

# DOSIER DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA TIENDAS DEL SECTOR DEL HABITAT DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ESTE DOSIER HA SIDO ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIOS DEL HÁBITAT DE MADRID PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, FIRMADO EL 26 DE ABRIL DE 2022.



**Comunidad  
de Madrid**



*ESTE DOSIER HA SIDO ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIOS DEL HÁBITAT DE MADRID PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, FIRMADO EL 26 DE ABRIL DE 2022.*

## **DOSIER INFORMATIVO PARA TIENDAS DEL SECTOR DEL HÁBITAT**

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE ACHM?
2. LÍNEAS DE AYUDA A PYMES Y AUTÓNOMOS Y PEQUEÑO COMERCIO DE LA CAM
3. CONSUMO
4. HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS DE LA EMPRESA  
(Dafo, Came, Plan de Negocio y Cuadro de Mando Integral).
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
6. PROTECCIÓN DE DATOS
7. LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA EL EMPRESARIO
8. ¿CÓMO SE CREA UNA EMPRESA? INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
(Persona jurídica, las sociedades de capital, creación de una empresa por internet, tramitación, constitución de una empresa ordinaria y por internet, alta en el censo de empresarios, profesionales o retenedores , alta en el régimen especial de trabajadores autónomos , legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, obtención de un certificado electrónico , otros trámites administrativos según la actividad, registro de ficheros de carácter personal, trámites en caso de contratar trabajadores, inscripción de la empresa, afiliación de trabajadores, alta de los trabajadores en el Régimen de Seguridad Social, alta de los contratos de trabajo, comunicación de apertura del centro de trabajo ,Plan de Prevención de Riesgos Laborales, obtención del calendario laboral, trámites complementarios y registro de signos distintivos.
9. HÁBITAT ONLINE  
(Identidad digital, consejos de venta online, redes sociales , condiciones de uso, código de buenas prácticas del comercio electrónico y sello de confianza online)
10. LEGISLACIÓN

# INTRODUCCIÓN. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE ACHM?



**Comunidad  
de Madrid**

## 1. INTRODUCCIÓN. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE ACHM?

ACHM es una asociación profesional sin ánimo de lucro que se ha consolidado tras cinco años de vida como la patronal más representativa y la única organización empresarial en el ámbito autonómico del sector de comercio del Hábitat de nuestra comunidad. En estos años hemos tratado de ocupar los espacios que consideramos estratégicos para defender nuestros legítimos intereses comerciales. Este dossier informativo que recoge una serie de asistencias técnicas profesionales está dedicado íntegramente a las tiendas de nuestro sector en la Comunidad de Madrid, se hace posible a la participación de ACHM por tercera vez en el Convenio de Asistencia Técnica con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

El presente dossier, pretende ser un instrumento de consulta, útil tanto para quien decide emprender y mantener un negocio de Hábitat (mobiliario, decoración, textil hogar...) como para quien ya tiene una tienda en funcionamiento, si bien, muchos de los pasos legales y administrativos ya los habrá realizado. Pero este dossier no incluye sólo los trámites de obligado cumplimiento para la apertura de un negocio, en ella se incluyen también consejos para avanzar, para innovar y mejorar la actividad comercial en el día a día.

El empresario, cada día ha de afrontar nuevos retos, en el momento actual se ha producido un cambio significativo en el consumidor, en sus hábitos de compra, las reglas del juego han cambiado, ahora las marca el consumidor y el comercio debe adaptarse a ellas. No sólo asistimos a una revolución tecnológica, actualmente se imponen nuevas formas de gestión, nuevas formas de fidelización y de relacionarse con el cliente, de dar valor, se producen nuevas formas para competir con los grandes e incluso de establecer alianzas con ellos. Cada empresario debe decidir de qué forma hace evolucionar su negocio, pero es evidente que todos necesitan adaptarse e innovar.

ACHM es una asociación cuya función principal es la de defender los intereses de los empresarios del sector del mueble y la decoración, promover y dinamizar su actividad empresarial y comercial, ayudar y asesorar en el día a día de este colectivo. Nace con vocación de servicio hacia sus empresas asociadas por lo que ya tenemos en cartera un gran número de convenios, con diferentes empresas que conceden a nuestras firmas condiciones muy especiales en sus productos y servicios. Disponemos de un amplio abanico de servicios de consulta y gestión en asesorías con los mejores profesionales de cada área, como entidades de financiación, seguros, publicidad y marketing / branding, asesorías jurídicas y de consumo, prevención de riesgos laborales, protección de datos, óptimos descuentos en viajes a ferias del mueble y decoración, visitas a fabricas de muebles, cursos formativos gratuitos en todos los ámbitos y disciplinas útiles para nuestros empresarios y trabajadores. Igualmente hemos realizado y tenemos en marcha campañas de incentivación del consumo de muebles a través de radio y redes sociales.

Aunque aún con amplio margen de mejora nos hemos conformado como una potente organización capaz de defender nuestros intereses en todas las administraciones, por ejemplo, en nuestra petición de la elaboración de un plan

estratégico de potenciación el sector del Hábitat y toda una serie de medidas financieras que incentiven la compra en nuestras tiendas. Para ello necesitamos que seáis cada vez más los que nos apoyéis en este proyecto común que nos beneficiará a todos.

Después de unos complicadísimos años para todos, como la pandemia, desastres naturales como Filomena, que afectó a bastantes de nuestros asociados, y la actual situación de incertidumbre producida por la guerra en el este de Europa, hemos tratado de potenciar nuestros canales de comunicación para que se adapten a las nuevas tecnologías, pero sin olvidar a todos aquellos que prefieren conservar las vías tradicionales: E-mail y teléfono de atención al asociado, Circulares y Boletines mensuales, Informes de Gestión y Memorias Anuales, Página Web... Además proporcionamos a todas nuestras empresas asociadas una completa asesoría en materia informática, webs y redes sociales. Queremos estar cerca de todos vosotros y que todos participéis activamente en la mejora y desarrollo de esta Asociación, porque nuestra razón de ser son nuestras empresas asociadas.

En este sentido, durante estos cinco intensos años de vida de ACHM y especialmente en estos últimos dos años la Junta Directiva, con el apoyo de todos sus asociados, ha enfocado sus esfuerzos en tratar de ayudar como sea al colectivo del que todos formamos parte. Como ya conocéis, nos hemos enfrentado a uno de los momentos más complicados de la historia, de nuestra historia. El cierre de los comercios, la imposibilidad de entregar mercancía ya almacenada en nuestros almacenes y tiendas, la amenaza de los clientes con denunciarnos si no llegaba la mercancía comprometida, la inflexibilidad de las autoridades sanitarias, la situación económica de los negocios, ertes, despidos, etcétera.

Recapitulamos lo que ACHM, como es su obligación, ha tratado de paliar en la medida de sus posibilidades, tan azarosas y terribles circunstancias, habilitando canales de intermediación con un gran número de administraciones, desde el Ministerio de Comercio, hasta la Consejería de Economía de la CAM, pasando por la delegación del Gobierno, etcétera. Hemos elaborado protocolos de seguridad que posteriormente fueron copiados por sectores como el de obras y mudanzas. Tras numerosas gestiones fuimos capaces de conseguir del Ministerio que tres semanas antes (vitales para nuestra subsistencia) de que se iniciaran las desescaladas se nos permitiera acceder a las viviendas para repartir y montar los muebles, adjuntando una documentación que nos permitía el desempeño de nuestra profesión sin riesgos de multas o altercados. Además conseguimos junto con otros sectores participar en la apertura ordenada de las tiendas flexibilizando aperturas por metros cuadrados y aforos. En otro orden de cosas, desde mediados de marzo, nuestras asesorías han trabajado a todo pulmón en contestar todas las dudas que se iban generando ante una situación tan dificultosa y cambiante como la de la pandemia. Más de 400 consultas se nos hicieron llegar, sobre consumo y reclamaciones, financieras, jurídicas y laborales, ayudas, subvenciones, alquileres, de prevención de riesgos laborales, y de determinados proveedores. Emitimos más de 100 circulares informativas fiables y

contrastadas, con los temas que interesaban en cada momento al colectivo. Desgraciadamente esta situación nos ha llevado tener que posponer y aplazar un gran número de actos, eventos y convenios que teníamos que haber realizado el 2020 / 2021, como talleres formativos, jornadas empresariales, convenios de colaboración, etcétera, que esperamos poder realizar cuanto antes y que sabemos que nuestros asociados estaban muy interesados en participar y beneficiarse de ellos. Os aseguramos que muy pronto comenzaremos a realizar nuestras actividades habituales.

.Pretendemos que nuestras asesorías aporten ventajas y beneficios que sirvan de apoyo e impulso a la actividad comercial, esta es una cuestión básica para el empresario a la hora de valorar cualquier tipo de acción que afecte a su negocio, por lo cual esta Asociación ha tratado de contar siempre con distintas Asesorías integradas por equipos de profesionales de reconocida eficacia en sus respectivas materias.

Nuestro completo abanico de servicios de consulta y gestión en asesorías mercantil, civil, administrativa, fiscal y laboral, aumentó su actividad respecto a 2022 en las siguientes áreas:

- ✓ Aplicación Convenio Colectivo
- ✓ Asistencia al asociado en magistratura y Smac
- ✓ Altas y bajas en Seguridad Social
- ✓ Nóminas y despidos
- ✓ Confección de contratos
- ✓ Impuestos, sanciones y arrendamientos
- ✓ Constitución de sociedades
- ✓ Licencias y recursos
- ✓ Contabilidad
- ✓ Tramitación de impuestos e inspecciones
- ✓ Elaboración de estatutos
- ✓ Contratos de arrendamiento y compra-venta
- ✓ Reclamación de cantidades, recursos administrativos
- ✓ Servicio de cobro de morosos.
- ✓ Asesoría de Consumo y Asistencias en el Sistema Arbitral de Consumo de la Cam por parte de nuestro vocal especialista.

- ✓ *ACHM* ha llevado a cabo un constante seguimiento de las campañas de inspección, así como labores de asesoramiento a la Administración por un lado y a nuestros empresarios por otro.
- ✓ Nuestra Vocalía, única Asociación representativa del sector en el Tribunal Arbitral Regional de Consumo para la defensa del comercio del mueble frente a las reclamaciones planteadas por los consumidores a nuestras empresas, año tras año va cobrando mayor importancia por el incremento de reclamaciones y vistas celebradas. Además por el continuo asesoramiento solicitado por nuestras tiendas y gestiones relacionadas con ello.
- ✓ Hemos un completo asesoramiento en materia de informática, redes sociales y e-commerce.
- ✓ Campañas radiofónicas con el objetivo de potenciar y dinamizar el comercio del Hábitat y presencia en diferentes programas de radio, TV y prensa escrita.

A lo largo de este periodo, ACHM ha dado a conocer a sus empresas asociadas cuantos asuntos y cuestiones ha considerado de interés, tratando de hacerlo de una forma comprensible y detallada. Nuestros canales de comunicación se adaptan a las nuevas tecnologías, pero sin dejar de lado a todos aquellos que prefieren conservar las vías tradicionales.

- ✓ Cientos de circulares informativas
- ✓ Informes y dossieres
- ✓ Correos electrónicos
- ✓ Página web recientemente modificada

- Prórroga participación Instituto Regional de Arbitraje de Consumo a propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo.

- Campaña de adhesión Sistema Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Participación Foro Hábitat España, Confederación Española del Hábitat y COCEM.

- Invitaciones a diferentes jornadas formativas online en colaboración con CEIM, COCIM, COCEM y CAM.
- Reuniones online con los líderes de los diferentes partidos políticos de la CAM (PP, PSOE, UNIDAS PODEMOS, CS y VOX) para darles a conocer la situación del sector ante la pandemia.
- Renovación de acuerdos con COFIDIS en crédito al consumo.
- Participación en el tribunal arbitral de consumo de la CAM defendiendo los intereses sectoriales.



Queremos finalizar agradeciendo vuestro comportamiento responsable, serio y profesional durante la pandemia, lo que nos hace estar muy orgullosos de colaborar con todos vosotros en mejorar y facilitar vuestro desempeño profesional. Por eso cada vez nuestro compromiso sectorial es mayor.

Si estuvieras interesado en pertenecer a la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid o precisas mayor información sin ningún tipo de compromiso, puedes contactar con nosotros a través de los teléfonos 605 12 79 72 / 629 778 168, o a través del mail: [comerciohabitatmadrid@gmail.com](mailto:comerciohabitatmadrid@gmail.com)



# LÍNEAS DE AYUDA A PYMES Y AUTÓNOMOS COMUNIDAD DE MADRID



**Comunidad  
de Madrid**

## 2. LÍNEAS DE AYUDA A PYMES Y AUTÓNOMOS COMUNIDAD DE MADRID

### **Ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica para PYMES y empresarios individuales del Sector Comercial y Artesano de la Comunidad de Madrid.**

Dicha ayuda está destinada a promover proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización e innovación de sus establecimientos comerciales y/o talleres, contribuyendo de esta forma a la mejora de sus procesos de negocio y, por tanto mejora de la competitividad del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid.

- Cuantía máxima de la ayuda: hasta el 50% de los gastos subvencionables. Límite máximo de 10.000 euros.
- Inversión mínima de 5.000 euros, impuestos excluidos (500 euros si es artesanía).
- Proyectos y actuaciones subvencionables:
  - a. Obras de ampliación, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, e incluyendo por su indudable interés ambiental en la reducción de emisiones principalmente de CO<sub>2</sub>, la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas.
  - b. Adquisición e instalación de equipamiento, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal. También serán subvencionables los dispositivos de producción de frío mecánico en los vehículos frigoríficos isotérmicos destinados al transporte seguro de mercancías de alimentos perecederos, con exclusión del vehículo.
  - c. Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión

empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

- Plazo de ejecución de los gastos: Para la convocatoria de 2022, se considerarán subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16/09/2020 y el 15/09/2022.
  
- Requisitos:
  - a. En el caso del sector comercial, deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en la Comunidad de Madrid.
  - b. En el caso del sector artesano, deberán tener el taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - c. Que su actividad económica quede incluida dentro de las agrupaciones establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas, en adelante IAE, o en el repertorio de actividades y oficios artesanos.
  - d. Que se encuentren dadas de alta en el IAE en el establecimiento o taller artesano donde va a llevarse a cabo la inversión para la que se solicita la subvención, en fecha anterior a la presentación de la solicitud.
  - e. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Pendiente de publicación de la convocatoria de 2022, en la cual se establecerá el plazo para la presentación de solicitudes. Normativa reguladora publicada en el BOCM de 23 de mayo de 2022.

<https://www.comunidad.madrid/inversion/comercio/ayudas-subvenciones-comercio-artesania>

## **Programa Impulsa para autónomos**

### **Programa Impulsa para autónomos en dificultades**

Procedimiento de concesión directa de subvenciones dirigidas a autónomos de la Comunidad de Madrid que hayan atravesado o estén inmersos en situaciones desfavorables a su negocio, y que facilitarán el mantenimiento de su actividad en la región.

Todos los trabajadores que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid y estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades

laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen y experimenten alguno de los siguientes sucesos con afección negativa a su actividad:

Obras ejecutadas en la vía pública por alguna Administración Pública, cuya ejecución se prolongue más de dos meses, y obstaculice o dificulte el acceso y/o visibilidad a su negocio. Las obras deberán haberse producido a una distancia máxima de 50 metros desde el lugar donde se desarrolle la actividad.

Catástrofes naturales o siniestros fortuitos que hayan provocado el cierre temporal del negocio y la suspensión de la actividad durante al menos un mes.

Plazo de presentación de solicitudes

Se podrán presentar las solicitudes en el plazo de tres meses desde que se cumplan los requisitos que dan derecho a la obtención de la ayuda.

En el caso de trabajadores dados de alta en el RETA, afectados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, podrán presentar la solicitud desde la entrada en vigor del presente Acuerdo de modificación.

**PLAZO MÁXIMO EN EL QUE DEBE NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EXPRESA:** Será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de seis meses.

## **Ampliación tarifa plana para autónomos**

### **Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo**

Ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén o hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que estén o hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" de los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

#### **Requisitos**

Para poder ser beneficiario de las ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser o haber sido beneficiario de las reducciones previstas en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este artículo, en el pago de sus cuotas durante el período subvencionable.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro de los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.

1. Solicitud. Pulsa el botón TRAMITAR para acceder al espacio de tramitación donde puedes encontrar el formulario en línea.
  2. Documentación. Se indican aquellos documentos que debes aportar y los datos que podrá consultar la Comunidad de Madrid.
- Documentos que se aportan junto a la solicitud:
    1. Documento acreditativo de encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
    2. En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
    3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411, o siguientes, deberá estar debidamente cumplimentada).
    4. Un recibo bancario justificativo del pago de la cotización correspondiente a uno de los meses en los que haya disfrutado de la reducción inicial prevista en los artículos 31 o 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.
  - La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:
    1. DNI/NIE en vigor del/a solicitante.
    2. Informe de Vida Laboral actualizado del/a trabajador/a autónomo/a.
    3. Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria
    4. Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social

Recuerda que eres responsable de la veracidad de los documentos que presentes.

## **Ayudas para una segunda oportunidad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia (Programa Re-Emprende)**

Ayudas económicas para facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores autónomos o por cuenta propia que hayan agotado la prestación por Cese de Actividad, otorgándoles una ayuda de hasta 18 meses, posteriores al agotamiento de la prestación por Cese de Actividad.

Esta medida supone la garantía de la segunda oportunidad a los autónomos y emprendedores que no hayan tenido éxito en su trayectoria profesional. El programa incluye la realización de un itinerario de emprendimiento y empleo personalizado, que consistirá en un programa de recualificación profesional con asesoramiento especializado y, en su caso, formación y acompañamiento, que facilite el retorno al autoempleo o al empleo por cuenta ajena.

El programa consta de dos fases:

- Fase primera: Ayuda económica de 420 euros (450 euros para el caso de autónomos con cargas familiares) durante los 6 meses posteriores al agotamiento de la prestación por Cese de Actividad. La ayuda económica estará condicionada a que el beneficiario participe en un itinerario de re-emprendimiento y de empleo, recibiendo asesoramiento y, en su caso, formación para la vuelta al mercado de trabajo.
- Fase segunda: Si el emprendedor decide volver a emprender, una ayuda económica durante los 12 meses iniciales al darse nuevamente de alta como trabajador autónomo. Se subvencionarán parte de las cuotas que abona el trabajador autónomo con el objetivo de apoyar su inicio en el nuevo negocio y darle la oportunidad de disfrutar de una ayuda similar a la que disfrutaban los perceptores de la denominada “Tarifa Plana de Autónomos”: Hasta 200 euros/mes para ayudarle a sufragar la cuota de autónomos.

En total, hasta 5.100 euros para dar una segunda oportunidad a los autónomos de la Comunidad de Madrid.

### **Destinatarios**

- Trabajadores autónomos o por cuenta propia que tengan reconocido el derecho a percibir la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social por el órgano gestor con el que se tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a partir de la publicación de estas normas reguladoras.
- Trabajadores autónomos o por cuenta propia que teniendo reconocido el citado derecho, hayan iniciado el período de disfrute de la prestación por cese

de actividad de la Seguridad Social en los 12 meses anteriores a la publicación de las normas reguladoras.

## Requisitos

### Requisitos generales:

- Ser perceptores de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social en el período establecido.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Requisitos específicos:

Para la primera fase del programa, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Firmar un compromiso con la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para participar en un itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo (IPR) que consistirá en un programa de recualificación profesional con asesoramiento especializado y, en su caso, formación y acompañamiento.
- Haber percibido las mensualidades reconocidas de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social o, en su caso, las mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Para la segunda fase del programa, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el plazo máximo de los 3 meses siguientes a la finalización de la primera fase.
- En el caso de no haber participado o realizado el itinerario personalizado de reemprendimiento y empleo (IPR), darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el plazo máximo de 3 meses después de la finalización de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social o, en su caso, en el plazo de 1 mes desde la resolución por la que se conceda el pago único de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social.
- Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.



### Plazos para la presentación de solicitudes:

- Autónomos a los que se les reconozca el derecho a percibir la prestación por cese de actividad con posterioridad a la publicación de estas ayudas en el BOCM: dentro de los 2 meses anteriores a la finalización de la prestación por cese de actividad, y hasta el último día del mes siguiente a dicha finalización.
- Autónomos a los que, habiéndoseles reconocido el derecho a percibir la prestación por cese de actividad con anterioridad a la publicación de estas ayudas en el BOCM, todavía disfruten de prestaciones a la entrada en vigor de estas ayudas: dentro de los 2 meses anteriores a la finalización de la prestación por cese de actividad, y hasta el último día del mes siguiente a dicha finalización.
- Autónomos que tengan reconocido el inicio del período de prestación por cese de actividad dentro de los 12 meses anteriores a la publicación de estas ayudas en el BOCM, y hayan finalizado sus prestación con anterioridad a dicha publicación: 2 meses desde la publicación en el BOCM de estas ayudas.

### Ayudas autónomos

#### Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España y línea Covid complementaria financiada por la Comunidad de Madrid

La ayuda, de concesión directa, consiste en una cuantía económica que habrá de destinarse a satisfacer la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

#### Requisitos de los beneficiarios

Podrán beneficiarse de esta ayuda empresarios o profesionales que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que realicen cualquier actividad económica incluida en los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas–CNAE 09– a excepción de los siguientes:

- Sección K: “Actividades financieras y de seguros”.
- Subsector 9700 de la Sección T (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio): “Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico”.
- Sección U: “Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales” y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Que su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo

indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30% con respecto a 2019. Se entenderán, entre otras, como entidades incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles.

- Que apliquen al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Que sean grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada.

No se considerarán beneficiarios los empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes anteriores y que, en la declaración del IRPF, método de estimación directa, Impuesto de Sociedades o Impuesto de Renta de no residentes (según corresponda) correspondiente a 2019 haya declarado un resultado neto negativo.

#### Requisitos de solicitudes presentadas por representantes

Cuando se presente la solicitud por medio de representante será necesario aportar un documento firmado por la persona que otorga la representación (el interesado) a favor de la persona que firma la solicitud (el representante) en relación a la LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Dicho documento podrá ser:

- Un poder notarial.
- Unas escrituras societarias donde se refleje la capacidad de dicha persona para otorgar la representación.
- Un documento autorizado firmado electrónicamente.
- Una autorización a mano, que deberá adjuntar el DNI del solicitante para verificar identidad y firma del interesado.
- Documentación a presentar

1. Solicitud. Pulsa el botón TRAMITAR para acceder al espacio de tramitación donde puedes encontrar el formulario en línea.
2. Documentación. Se indican aquellos documentos que debes aportar y los datos que podrá consultar la Comunidad de Madrid.

- Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal, frente a terceros.
2. En su caso, si declara que la ayuda total acumulada por empresa desde el inicio de la vigencia del Marco Temporal Sí supera los 1,8 millones de euros, documentación justificativa de los costes fijos no cubiertos y resto de requisitos exigidos por la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea

3. No autorizo a la Comunidad de Madrid a comprobar los datos para la tramitación de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y QUIERO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN
4. Certificado de la AEAT acreditativo de la Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal
5. Certificado de la AEAT acreditativo de los Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021
6. Certificado de la AEAT acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, en el Impuesto General Indirecto Canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.
7. Certificado de la AEAT acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) o de IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011), según información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020
8. Certificado de la AEAT acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) o de IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011), según información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020
9. Certificado de la AEAT acreditativo del número de empleados teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios

del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta.

10. Certificado de la AEAT acreditativo de la aplicación al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.
  11. Certificado de la AEAT acreditativo de la no haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.
  12. Certificado de la AEAT acreditativo de si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.
  13. Certificado de la AEAT acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma.
- La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:
    1. DNI/NIE del solicitante, representante o apoderado
    2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Recuerda que eres responsable de la veracidad de los documentos que presentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyos solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en la presente Orden, serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible, conforme a lo establecido en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad, serán resueltas desfavorablemente. El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de [comunidad.madrid](http://comunidad.madrid).

La Comunidad de Madrid, podrá aprobar nuevas disposiciones de fondos para incrementar el crédito destinado a la convocatoria, pudiendo, en su caso, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

## **Ayuda PYMES y Autónomos COVID19**

### **Concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19**

Es una ayuda destinada a prestar apoyo financiero a las pymes y los trabajadores autónomos madrileños afectados en su actividad por el COVID-19, que hayan suscrito un préstamo con una entidad de crédito con sucursal en Madrid y que esté avalado al 100% por una de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.

Los avales otorgados por el ICO, u otras entidades que no tengan la condición de SGR no entran en el ámbito de actuación de esta línea de ayudas.

La ayuda consiste en una subvención que se debe destinar al pago de las comisiones, los intereses y/o la amortización asociados al préstamo suscrito, y/o al pago de las comisiones asociadas al aval correspondiente.

Pueden solicitar la ayuda las Pymes y las personas trabajadoras autónomas, que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que hayan suscrito un préstamo con una duración máxima de 30 meses incluidos 6 meses de carencia y un importe máximo de 50.000 €, para destinarlo a alguno de los siguientes conceptos:

1. Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
2. Pago de nóminas y seguros sociales.
3. Gastos financieros operativos.
4. Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
5. Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por empresa.

#### Documentación a presentar

1. Solicitud, debidamente cumplimentada conforme a las instrucciones anexas al formulario (pulsar en el botón de Tramitar al principio de esta ficha para acceder al espacio de tramitación donde se encuentra la solicitud).
2. Documentación requerida que figura en la solicitud, donde se indican aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Madrid, salvo que los interesados expresamente lo desautoricen, así como los que deberán aportarse. Entre otros: el Informe de la Sociedad de Garantía Recíproca que detalle los datos de la operación, la copia del aval formalizado al 100% por una SGR, y la copia del préstamo formalizado.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente a la publicación hasta el 30 de noviembre de 2020.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados se considerarán inadmitidas.

## Ayudas a la movilidad eléctrica

### Ayudas a la movilidad eléctrica del Programa MOVES III (años 2021-2022-2023)

Subvenciones del Programa de Incentivos a la movilidad eléctrica para las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 13 del [Real Decreto 266/2021](#), de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo para los años 2021, 2022 y 2023

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el [Real Decreto 266/2021](#), de 13 de abril, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que estén empadronadas, tengan el domicilio fiscal o tengan el domicilio de su actividad en un municipio de la Comunidad de Madrid. En el caso del Programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos), también podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los titulares de los vehículos cuya adquisición se incentiva, que abonen, salvo que se encuentren exentos del pago, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en un municipio de la Comunidad de Madrid.
2. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, empadronadas o con residencia fiscal en un municipio de la Comunidad de Madrid y no incluidas en el anterior apartado. En el caso del Programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos), también podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los titulares de los vehículos cuya adquisición se incentiva, que abonen, salvo que se encuentren exentos del pago, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en un municipio de la Comunidad de Madrid.

3. Las comunidades de propietarios que cuenten con bienes inmuebles ubicados en un municipio de la Comunidad de Madrid, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3. En el caso del Programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos), también podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los titulares de los vehículos cuya adquisición se incentiva, que abonen, salvo que se encuentren exentos del pago, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en un municipio de la Comunidad de Madrid.
4. Las personas jurídicas que cuenten con su domicilio fiscal, domicilio social, sede, establecimiento permanente o parte de su plantilla de trabajadores en un municipio de la Comunidad de Madrid, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V. En el caso del Programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos), también podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los titulares de los vehículos cuya adquisición se incentiva, que abonen, salvo que se encuentren exentos del pago, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en un municipio de la Comunidad de Madrid.
5. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que cuenten con establecimiento permanente o realicen su actividad en la Comunidad de Madrid, y siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.º En el caso del Programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos), también podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los titulares de los vehículos cuya adquisición se incentiva, que abonen, salvo que se encuentren exentos del pago, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en un municipio de la Comunidad de Madrid.

Los requisitos para ser destinatarios últimos de las ayudas contenidos en el apartado anterior, salvo el relativo al abono, o en su caso exención, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo cuya adquisición se subvenciona mediante la presente convocatoria, se acreditarán en el momento de la solicitud mediante la documentación que se relaciona en el artículo 12, apartado 1.15.º, de la presente Resolución.

El requisito del abono, o en su caso exención, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo cuya adquisición se subvenciona mediante la presente convocatoria, se acreditará en el momento de justificar la actuación realizada conforme la documentación establecida en el artículo 12.2.7.º

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

Para la actuación definida en el anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, como Programa de incentivos 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1. Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas aquellos que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
2. Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en las directrices-5-comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
3. Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
4. Las solicitudes de ayuda correspondientes al Programa de Incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos establecido en la presente convocatoria y en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se canalizarán exclusivamente a través de los Concesionarios/Puntos de venta/Empresas de renting Adheridos al Programa MOVES III, y las del Programa de Incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos se canalizarán a través de las Empresas Instaladoras Adheridas al Programa MOVES III, salvo en los casos en que los destinatarios últimos sean los definidos en el ordinal 5º del artículo 5.1 de la presente convocatoria, en los que estos podrán formular directamente la solicitud, a efectos de poder tramitarla con anterioridad a la publicación de la licitación pública correspondiente.
5. La presentación de la solicitud, entendiéndose como tal el formulario de solicitud de ayuda junto con la documentación descrita en el artículo 12.1 de la convocatoria, se deberá cumplimentar y tramitar de forma telemática desde la aplicación informática del Programa MOVES III habilitada al efecto, para lo que se deberá estar dado de alta en el sistema de notificaciones telemáticas que la Fundación de la Energía establezca para este Programa.



## **Ayudas programas formación para ocupados**

### **Subvenciones para la financiación de programas dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (2020-2021)**

Ayudas para programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, que tendrán como finalidad financiar la impartición de acciones de formación, tanto en modalidad presencial como teleformación, conducentes a certificados de profesionalidad y especialidades formativas específicas de cada sector de actividad o bien transversales, así como aquellas dirigidas específicamente para trabajadores autónomos, con el objetivo de facilitar a los participantes una formación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y que ayude a incrementar la productividad empresarial.

Destinatarios y/o requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la ejecución de los programas de formación previstos en esta convocatoria, las entidades de formación, públicas o privadas, titulares de centros de formación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuando cumplan, los requisitos establecidos en la convocatoria en relación a los programas formativos que se presenten.
2. Las entidades solicitantes deberán disponer de al menos un centro de formación ubicado en la Comunidad de Madrid, inscrito o acreditado, según el programa formativo de que se trate, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidas todas aquellas entidades de formación cuyos centros se encontraran, en la fecha de publicación de la convocatoria, en suspensión temporal o baja definitiva en el registro cualquiera que fuere su causa.

## **Ayudas para movilidad cero emisiones**

### **Ayuda para la adquisición de vehículos eléctricos y para el bono ambiental de movilidad cero emisiones (2021)**

Línea de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas están destinadas a la financiación de:

- Vehículos eléctricos: bicicletas de pedales con pedaleo asistido, patinetes, ciclomotores de la categoría L1e-B y motocicletas de las categorías L3e, L4e y L5e. Los vehículos tienen que cumplir los requisitos establecidos en las normas reguladoras.
- Bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (carsharing y motosharing) cero emisiones a cambio del achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años. Los turismos tienen que cumplir los requisitos establecidos en las normas reguladoras.

Destinatarios y/o requisitos

1. Las personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid, podrán solicitar 1 ayuda para la adquisición de un vehículo (bicicleta, patinetes, ciclomotor o motocicleta) a lo largo de todo el programa (además de una ayuda para la obtención de un bono ambiental cero emisiones), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

- Cumplir los requisitos especificados en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

2. Los profesionales autónomos y microempresas (que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 2 millones euros), podrán solicitar hasta 5 ayudas por la adquisición de bicicletas, ciclomotores o motocicletas eléctricas a lo largo de todo el periodo de ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

- Cumplir los requisitos especificados en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber obtenido otra ayuda otorgada por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En el caso de las PYMES, el total de ayudas de minimis que reciba el beneficiario no podrá superar los 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

## **Ayudas responsabilidad social y laboral**

### **Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral**

Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en la región de la Comunidad de Madrid, mediante actuaciones concretas puestas en marcha para los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas de conciliación que flexibilicen la jornada y el horario del trabajo.

El Programa consta de dos líneas:

- 1ª Línea: Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas empresas. Son subvencionables las siguientes acciones: la obtención o renovación de certificaciones de normas o estándares en el ámbito de la responsabilidad social, tales como la Norma SA 8000, la Certificación IQNet SR10, la Certificación SG21, EFR (conciliación), u otras equivalentes.
- 2ª Línea: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria. Son acciones subvencionables: la formalización de acuerdos de teletrabajo o flexibilidad horaria. Asimismo, cuando haya sido necesaria la compra de equipamiento electrónico para organizar el teletrabajo, se subvencionará el 75% del coste de éstos.

#### Destinatarios

1. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes o socios de sociedades mercantiles.
2. Las pequeñas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica de hasta 50 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 10 millones de euros.

#### Requisitos

##### Requisitos generales:

1. No ser entidades públicas.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.
3. Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas, ni tampoco las jurídicas, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Requisitos específicos:

- 1ª Línea: Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, o bien poner en marcha planes directores que tengan por objeto dicha obtención o renovación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del período subvencionable.

- 2ª Línea: El beneficiario deberá formalizar, al menos, un acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo con un trabajador vinculado a la empresa, o contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo.
  - La jornada será, al menos, el 75 por 100 de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
  - Los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad tendrán un periodo mínimo de vigencia de un año y su contenido respetará las disposiciones legales existentes y mejorará las condiciones reguladas en los convenios colectivos vigentes.
  - La compra de equipamiento electrónico, cuando sea necesario para realizar el teletrabajo, se vinculará a los acuerdos de teletrabajo.

#### Plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado.
- Plazo: 3 meses desde que se realice la actividad subvencionable.

### Programa estímulo contratación de jóvenes

#### Programa de Estímulo a la Contratación de Jóvenes para la Recuperación Económica

Subvenciones cuya finalidad es la de mejorar la empleabilidad y favorecer la contratación de los jóvenes de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, a través de los siguientes programas:

1. Impulso a la contratación en prácticas
2. Impulso al contrato de formación y aprendizaje
3. Contratación estable de jóvenes
4. Mi Primer Empleo

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

#### Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro.

En ningún caso podrán acogerse a las ayudas:

1. los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público,
2. las sociedades civiles,
3. las comunidades de bienes,
4. las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o



5. cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que no tenga personalidad jurídica propia.

### Requisitos

A partir del 01/01/2019 los contratos de prácticas sólo podrán concertarse dentro de los cinco años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, o de siete años cuando se concierte con un trabajador con discapacidad.

A partir del 01/01/2019 los contratos de formación y aprendizaje sólo pueden formalizarse con jóvenes mayores de 16 años y menores de 25.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social.

### Requisitos generales de los beneficiarios

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Requisitos generales de los jóvenes contratados en el momento de la formalización del contrato

1. Ser menor de 35 años.
2. Hallarse inscrito como desempleado en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid o bien figurar como persona inscrita, en situación de beneficiaria, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid (este requisito no será exigible para los jóvenes inscritos como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid).
4. Para acceder al incentivo incrementado, previsto en el artículo 7.2.a), b) y c) de la normativa reguladora de estas ayudas, el joven con el que se formalice el contrato deberá haber sido despedido, desde de la declaración del estado de alarma, por causa de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. Sólo se aplicará en caso de que, entre la fecha del despido y la fecha de la nueva contratación, no hayan puesto fin de forma voluntaria a una relación laboral indefinida, en prácticas o en formación y aprendizaje en la misma o distinta empresa.

## Requisitos adicionales de los jóvenes contratados

1. En el Programa de Impulso a la Contratación en Prácticas los jóvenes contratados deberán estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de:
  - o un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las normas del sistema educativo vigente o de
  - o un certificado de profesionalidad, que habilite para la formalización de un contrato en prácticas.
2. En el Programa de Impulso al Contrato de Formación y Aprendizaje los jóvenes contratados deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación.
3. En el Programa Mi Primer Empleo los jóvenes contratados deberán carecer de experiencia laboral o ser desempleados de larga duración.

## Ayuda para fomento de la contratación

### **Subvenciones para el fomento de la contratación, en las empresas del mercado ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social**

Subvenciones destinadas a fomentar la contratación, en las empresas del mercado ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la seguridad social. " Para el cómputo de los tres meses hay que tener en cuenta la suspensión de los plazos del 14 de marzo al 1 de junio del 2020".

1. Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades de carácter privado sin participación pública y que no tengan ánimo de lucro que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en las presentes normas reguladoras.
2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

## Ayuda Incentivos Contratación Indefinida

### Subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida

Ayudas para facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, así como el fomento y mantenimiento del empleo estable y de calidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través de los siguientes incentivos:

1. Incentivos para la contratación indefinida inicial.
2. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
3. Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.
4. Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.
5. Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.
6. Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial.

### NUEVOS MODELOS EN VIGOR DESDE EL 23/07/2021 PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de:

- Un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para los incentivos 1 y 2.
- Un mes desde el día siguiente a la fecha de reincorporación del trabajador o del restablecimiento de la jornada para los incentivos 3 y 4.
- Tres meses, en una única solicitud, desde el 23/07/2021 hasta el 25/10/2021 para el incentivo 5, mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Plazo extraordinario de presentación de solicitudes hasta el 23/08/2021 para aquellas ampliaciones a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial realizadas hasta el 22/07/2021, siempre que se cumpla el plazo máximo de un mes entre la fecha de ampliación del contrato indefinido a tiempo parcial en contrato indefinido a tiempo completo y la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos generales de los beneficiarios:

1. Para acceder a las subvenciones reguladas en este Acuerdo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos generales de las personas contratadas:

#### **Incentivos para la contratación indefinida inicial.**

Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en los siguientes supuestos:

- Contratación de personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid, respecto de las que no será exigible el requisito de inscripción.
- Contratación de personas desempleadas de larga duración para las que se exigirán los períodos de inscripción previstos en el artículo 5.1.a).

#### **Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.**

- Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos con una vigencia mínima de seis meses previos a la fecha de la conversión y cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, serán subvencionables tanto las conversiones de contratos temporales y formativos cuya conversión tenga lugar el día de finalización de su duración como las que se produzcan al día siguiente, conforme a los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención.

#### **Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.**

- Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.
- Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la

Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basadas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, o las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Resultará, asimismo, de aplicación a expedientes autorizados de suspensión de contratos por causas de fuerza mayor relacionadas directamente con el impacto del COVID-19, en el marco de medidas establecidas con posterioridad por normativa de ámbito estatal para hacer frente a la situación pandémica

#### **Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.**

- Serán subvencionables los restablecimientos de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

- Serán subvencionables los restablecimientos de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basadas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, o las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Resultará, asimismo, de aplicación a expedientes autorizados de suspensión de contratos por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionada directamente con el impacto del COVID-19, en el marco de medidas establecidas con posterioridad por normativa de ámbito estatal para hacer frente a la situación pandémica

#### **Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.**

- Será subvencionable el mantenimiento de la contratación indefinida de trabajadores mayores de 50 años que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, con una jornada no inferior al 62,5 por

100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.e) de este Acuerdo.

### **Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial.**

- Será subvencionable la ampliación a tiempo completo de la jornada de aquellos trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, siempre que el contrato de trabajo a tiempo parcial objeto de conversión tenga una parcialidad igual o inferior al 80 por 100.

## **Ayuda para Centros Especiales de Empleo**

### **Subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (2021)**

Ayudas a la financiación de los los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación de preparadores laborales, durante el desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, consistente en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción, que realizan su actividad en condiciones similares al resto de trabajadores, en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios:

1. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad, a los que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los requisitos.
2. Los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad, procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros Centros Especiales de Empleo y que cumplan los requisitos.
3. Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones, siempre que cumplan con los requisitos.

### **Ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid (2022)**

Aunque se trata de ayudas que no van dirigidas a las empresas comerciales directamente, sino a sus asociaciones, federaciones y confederaciones, conviene hacer referencia a estas ayudas cuya convocatoria ha sido publicada en el BOCM de 13 de mayo de 2022, en forma de extracto de la Orden de 29 de abril de 2022,



del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2022 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de **actividades de promoción comercial** y de proyectos para la **digitalización del comercio minorista**.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 17 de mayo de 2022 y finalizó el 16 de junio de 2022, ambos inclusive.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/inversion/comercio/ayudas-subsvenciones-comercio-artesania>



# CONSUMO



**Comunidad  
de Madrid**

### 3. CONSUMO

#### CUESTIONES A CONSIDERAR EN LOS PEDIDOS TRAS LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE CONSUMO

Es importante que aparezcan impresas las siguientes consideraciones en la hoja de pedidos:

A. Todos los datos de la empresa y el comprador

Fecha.

D/Dña. (nombre y apellidos) y DNI

Domicilio del comprador o Domicilio fiscal si es empresa

Lugar de entrega

Teléfono/correo electrónico

Detalle de la compra (cantidad, modelo, color detalles...)

Precio detallado y total con el I.V.A. incluido.

Fecha máxima de entrega (salvo pacto entre las partes, según el artículo 66 bis, se entregará en un plazo máximo de 30 días).

Forma de pago: % a cuenta y pago a la entrega / % a cuenta y pago a la recepción de la mercancía/ % a cuenta y resto financiado.

(Si los pagos se realizan por una persona diferente de la que aparece en el contrato, esta deberá figurar también en el mismo).

B. Los pedidos deben ir FIRMADOS POR EL COMPRADOR, con su DNI.

C. Fecha de entrega, a partir de ... días laborables, salvo medidas especiales. La fecha de entrega a efectos de plazos es la fecha de la factura.

D. El servicio a domicilio será gratuito, salvo causas externas (se tendrían que especificar).

E. Conviene reflejar que, EN CASO DE PRECISAR SERVICIO DE GRÚA POR LA IMPOSIBILIDAD DE PODER ENTREGAR EL PRODUCTO ADQUIRIDO POR EL CLIENTE POR LA ESCALERA, ASCENSOR O PUERTAS DE ACCESO, EL SERVICIO DE GRÚA SERÁ POR CUENTA DEL COMPRADOR.

F. IVA INCLUIDO.

G. Retirada de colchones xx€ , sofás xx€ por plaza, a pagar al transportista.

H. Cuando se salda o liquida un producto de EXPOSICIÓN o ALMACÉN en el pedido se tiene que reflejar el precio que tiene, y el descuento aplicado si es:

- Saldo
- Liquidación
- Descuento
- Precio especial por deterioro.

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA

NOMBRE FISCAL-CIF-DIRECCION – TELEFONO -EMAIL

### 1. CONDICIONES DEL PEDIDO O CONTRATO

El pedido o contrato de compraventa es firme al entregar cantidad a cuenta del mismo (30%??), salvo que se trate de muebles especiales que requieran el pago total anticipado. El importe total incluye el IVA en vigor.

Hay productos que por sus singulares características de fabricación y componentes (colchones, sofás, pufs, almohadas), pueden variar sus dimensiones en +- 5 cm.

### 2. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de compraventa no podrá modificarse si no es por acuerdo escrito de ambas partes. Si se trata de medidas especiales o encargo personalizado para el cliente, no se podrá anular el pedido una vez puesto en fabricación. Si el cliente decidiese anular el pedido, la empresa se reserva el derecho a reembolsar el importe abonado por él.

El derecho de desistimiento no existe en la tienda física.

### 3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega se indicará en el pedido (días laborables), excepto medidas especiales, pudiendo adelantar o retrasar la entrega de mutuo acuerdo.

No será atribuible al vendedor la responsabilidad de demoras en la entrega, en caso fortuito o de fuerza mayor. También quedará la empresa exonerada del cumplimiento de sus obligaciones de entrega, declinando toda responsabilidad, en los siguientes casos:



-Impago total o parcial del presente pedido

-Imposibilidad de entrega del pedido en el lugar indicado por falta de acceso adecuado o cualquier otra causa atribuible al comprador.

En caso de que el incumplimiento sea atribuible al comprador, el contrato quedará anulado y el vendedor quedará exonerado de devolver la entrega a cuenta.

En el caso de incumplimiento en el plazo de entrega por parte del vendedor, el comprador tendrá derecho a resolver el contrato y que le reembolsen las cantidades entregadas a cuenta del pedido, durante los diez días siguientes a la fecha en la que la empresa haya recibido la notificación del comprador, indicando su voluntad de resolver el contrato.

#### 4. ALMACENAJE

En el caso de que la fecha de entrega acordada en el pedido se demore por causa del comprador, la empresa pondrá la mercancía a disposición del cliente y podrá proceder a facturar la totalidad del contrato y exigir su pago total. Tras la puesta a disposición del cliente, los muebles podrán permanecer un mes a cargo del vendedor. A partir de los seis meses de incumplimiento, la empresa podrá cobrar gastos de almacenaje o poner la mercancía en un guardamuebles a costa y riesgo del cliente.

#### 5. TRANSPORTE Y MONTAJE

Se realiza a cargo de la empresa, siempre y cuando no se especifique en el pedido pacto expreso por kilometraje o trabajo extraordinarios. El comprador debe indicar el lugar exacto de la entrega. En el supuesto de que hubiese que contratar ayudas externas como grúas, plataformas, etc.... por ser imposible la entrega a causa de escaleras estrechas, ascensor, puertas, ventanas o impedimentos físicos al acceso, se advertirá previamente por el comprador. Este último deberá abonar el sobrecoste y podrá exigir presupuesto previo a la contratación de las mismas.

El comprador debe revisar la mercancía antes de la firma del albarán de entrega, haciendo constar en el mismo, la o las no conformidades evidentes. Todo defecto resultante de una inadecuada manipulación del comprador, posterior a la firma del albarán, no será imputable al vendedor.

Si se desea comunicar una incidencia o reclamación, podrán hacerlo en el siguiente email: xxxxx@xxxxx.com

#### 6. FORMA DE PAGO

La cantidad pendiente de pago se entregará en su totalidad a la entrega de la mercancía. Si la mercancía se entrega parcialmente, a solicitud del cliente, se abonará lo efectivamente entregado sin tener en cuenta las cantidades ya pagadas.

#### 7. GARANTÍA

Los artículos adquiridos, en base a RDL 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea, que modifica la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el RDL 1/2007, de 16 de noviembre, tienen una garantía de tres años desde la recepción de los mismos. El cliente tiene derecho a la reparación, sustitución, rebaja del precio y resolución del contrato, por ese orden. En caso de imposibilidad o de que el coste sea manifiestamente desproporcionado, la empresa podrá no aceptar la modalidad elegida por el cliente. Esta garantía no cubre las deficiencias ocasionadas por mal uso o no haber mantenido o conservado correctamente o por el desgaste por su normal uso.

#### 8. RESERVA DE DOMINIO

El vendedor conservará la propiedad de los bienes vendidos hasta el pago total del contrato.

#### 9. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, vendedor y comprador, se someten a la jurisdicción competente del domicilio del demandado, o en todo caso al Tribunal que ambos pacten.

#### 10. TRATAMIENTO DE DATOS

LOPD 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales

RESPONSABLE: (NOMBRE\_EMPRESA) Teléfono de contacto:

(NUM\_TELEFONO)

NIF: (NIF)-Correo electrónico (CORREO\_ELECTRONICO)

Dirección postal: (CALLE), (NUMERO), (LUGAR), (CIUDAD),

(CÓDIGO\_POSTAL), (PROVINCIA)

Tratamos la información que nos facilita con el fin de atender su compra. La legitimación del tratamiento viene derivada del consentimiento prestado para la ejecución de la presente relación comercial. Los datos no se cederán a terceros salvo en casos que exista una obligación legal, conservándose mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir las obligaciones legales. Usted tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose por escrito con la copia de su DNI, al correo electrónico arriba indicado.

Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente.

Autorizo si  no



**Comunidad  
de Madrid**

# HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS



**Comunidad  
de Madrid**

## 4. HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS

Las pymes y los autónomos deben realizar un ejercicio de reflexión y planificación estratégica para ajustar su proyecto y modelo de negocio a las tendencias del mercado y trazar los objetivos estratégicos que guíen su gestión en el futuro.

Para ello, INFORMA D&B, ha publicado un estudio en el que determina las cuatro herramientas que favorecen al triunfo de la estrategia empresarial.

Estas cuatro herramientas, se retroalimentan entre sí. Teniendo en cuenta que los pequeños negocios tienen unos recursos mucho más limitados que las grandes empresas deben funcionar con metodologías a su medida. El objetivo es conseguir al menos un plan anual de gestión, muy sintético, que se plasme al menos en tres o cuatro páginas y fije objetivos a conseguir, asigne responsabilidades e identifique los indicadores o KPIs a medir.

Esas cuatro herramientas, que se combinan y retroalimentan entre sí son el análisis DAFO, el análisis CAME, el plan de negocio y el cuadro de mando.

### • ANÁLISIS DAFO

Un buen punto de partida es el conocido y sencillo análisis DAFO, (iniciales de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) que nos ayudará a obtener un primer diagnóstico del negocio. Se trata de una metodología de estudio a través de observación y reflexión que nos permita analizar a través de una matriz 2x2 tanto las capacidades como las limitaciones del negocio mediante un doble análisis de la situación, donde se detectan las variables internas y externas que influyen de forma positiva o negativa en tu idea de negocio.

Características internas de la empresa que representan una desventaja competitiva frente a los competidores

Factores coyunturales del micro y macro entorno que comprometen la situación competitiva de la empresa

Características internas de la empresa que representan una ventaja competitiva frente a los competidores

Factores coyunturales del micro y macro entorno que favorecen la situación competitiva de la empresa.

A través del análisis externo, muy vinculado al estudio de mercado y del entorno, se establecen una serie de oportunidades y amenazas determinantes para el negocio. El análisis interno te permitirá identificar las fortalezas y debilidades de tu empresa, por ejemplo, en términos de recursos, conocimiento, marketing o finanzas.

En base a la evaluación de su interrelación y conclusiones, decidirás las estrategias (ofensivas, defensivas, adaptativas y reactivas) para minimizar las debilidades, combatir las amenazas, explotar las fortalezas y aprovechar las oportunidades.

El análisis DAFO es una herramienta que, por su utilidad en la gestión empresarial, puede aparecer integrada en un Plan de Negocio, un Estudio de Mercado o en un Plan Estratégico propiamente dicho.

El análisis DAFO es recomendable también realizarlo periódicamente o en momentos de planteamiento de nuevas estrategias para la evolución y mejora del negocio.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO), ofrece una herramienta gratuita tanto para la creación de un nuevo DAFO como para ver los ya realizados, es necesario que el usuario esté registrado. El registro permite, inicialmente crear un nuevo DAFO, pero también guardar aquellos sobre los que se hubiera trabajado para poder editarlos, modificarlos o borrarlos.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo Comunidad de Madrid, también pone a disposición de los comerciantes, en la página [www.comerciomenoristamadrid.es](http://www.comerciomenoristamadrid.es), una útil herramienta gratuita, para poder realizar un autodiagnóstico online, con solo introducir el CIF de la empresa y la fecha de apertura, se inicia un cuestionario de autoevaluación que finaliza con informe diagnóstico del comercio.

Dentro de la misma política de apoyo de la Comunidad al comercio madrileño, existe otro servicio de que está ofreciendo excelentes resultados, y es el Programa Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid, y desarrollado por la asistencia técnica de ESIC Business&Marketing School.

El Programa tiene por objeto la elaboración de un Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid, que ayude a adecuar el comercio minorista madrileño a las necesidades del mercado actual, así como contribuir a incrementar su productividad, activando procesos de modernización, adaptación e innovación en el establecimiento comercial.

El objetivo es disponer de un Diagnóstico y un Plan de Activación Comercial a medida para cada uno de los pequeños comercios minoristas participantes.

A través de los siguientes servicios:

- Trabajo de asesoramiento y gabinete con cada comercio participante.
- Encuestas a los comercios participantes que complementen y apoyen al Diagnóstico.
- Encuestas a clientes del comercio participante o de la zona, que complementen el Diagnóstico.
- Reunión de grupo con los comerciantes de la zona o sector.
- Realizar un autodiagnóstico previo para analizar el grado de madurez competitiva del negocio.

Y todo ello sin coste económico para el comerciante, al que sólo se le requiere su total colaboración en la implantación del Programa.

#### • ANÁLISIS CAME

Esta herramienta se utiliza tras las conclusiones obtenidas por el análisis DAFO para definir las diferentes tácticas que se llevarán a cabo.

CAME procede de las siglas Corregir, Afrontar, Mantener y Explotar que se presentan como acciones básicas y van en consonancia con cuatro estrategias combinadas junto a los factores del análisis DAFO. Dichas estrategias pueden ser:

- Ofensivas, ideales para pymes y startups, aprovechando las oportunidades.

- De supervivencia, afrontando amenazas y debilidades.
- Defensivas, para mantener fortalezas.
- De reorientación, cambiando el rumbo para corregir debilidades.

#### • PLAN DE NEGOCIO

El plan de Negocio es el documento estratégico por excelencia en el que desarrollar en profundidad las estrategias y tácticas a seguir por la empresa. Muchas pymes y autónomos lo elaboran concienzudamente al crear el negocio, sobre como todo como herramienta necesaria para captar financiación y, en menor medida, comprobar la viabilidad de la idea, ya que antes de poner en práctica tu proyecto de negocio es fundamental analizar en detalle aspectos como la situación del mercado, la estrategia comercial o los recursos humanos y financieros necesarios.

Sin embargo, la actualización constante, al menos cada dos años, es de gran utilidad ya que permite trazar nuevos planes basados en datos reales sobre la marcha de la empresa y el mercado. Una empresa que ya tiene una trayectoria siempre va a manejar una información más rica que una recién nacida. Y cuando está bien hecho, un plan de negocio o plan estratégico debe permitirnos partir de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa y desde allí llegar al detalle del plan de gestión operativo, dónde se definirán acciones, prioridades, responsabilidades, objetivos y presupuestos por departamento.

Un plan de negocio se puede estructura en las siguientes áreas:

1. La Introducción, donde se especifica la denominación social inscrita en el Registro Mercantil de la sociedad o el nombre y apellidos de la persona física en caso de ser empresario individual (autónomo), el nombre comercial registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas, la formación y experiencia profesional de los socios, la idea original del proyecto empresarial y la descripción del negocio.
2. El Plan de Marketing con el correspondiente estudio de mercado (tendencias, canales de distribución, agentes, productos, precios, etc.). La investigación debe ser suficiente para ser capaz de conocer a la competencia, segmentar al público objetivo (características socio demográficas, hábitos de consumo, comportamiento de compra, etc.) e identificar sus necesidades, ubicar la localización del comercio físico, determinar la relación y las condiciones con los proveedores, definir la política comercial, establecer la estrategia de comunicación interna y externa, y elaborar el Plan de Ventas.
3. El Plan de Operaciones se dedica al proceso de producción del producto con los recursos temporales, materiales y humanos disponibles, y al cálculo de sus respectivos costes.
4. El Plan de Recursos Humanos hace referencia a la plantilla necesaria (número de trabajadores, perfil de cada puesto de trabajo, etc.), el organigrama de la empresa, el reparto de funciones, la política de contratación y retributiva, y la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y laboral aplicable: convenio colectivo Achm.
5. En el Plan Económico - Financiero se analiza la viabilidad financiera del proyecto empresarial y la futura gestión económica del negocio con informes de previsión como la Cuenta de Explotación, el Balance y el estudio de financiación a través de líneas públicas y privadas.

Aunque seas el más férreo defensor del modelo de negocio y la propuesta de valor de tu proyecto empresarial, ten en cuenta que el Plan de Negocio se rige por los principios de rentabilidad y coherencia entre los objetivos y la realidad, valorando las limitaciones.

Recuerda también anexar la documentación justificativa de la información más importante al presentar el Plan de Empresa a tercero.

Plan de Empresa La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME), ofrece una herramienta gratuita para analizar la oportunidad de un negocio y examinar su viabilidad técnica, económica y financiera. Además, permite sistematizar e integrar las actividades necesarias para que una idea de negocio se convierta en realidad.

#### • CUADRO DE MANDO INTEGRAL

Como complemento a todo a lo anterior, si hay una herramienta útil en la gestión y monitorización de tu pyme esa es el Cuadro de Mando Integral (CMI) también conocido como Balanced Scorecard (BSC). El CMI, representado en forma de panel visual 2x2 con indicadores clave sobre la marcha del negocio, te permitirá conocer en todo momento si la empresa avanza conforme a la estrategia y los objetivos previstos.

El Cuadro de Mando Integral, diseñado en paralelo a la estrategia empresarial, se compone de cuatro perspectivas de seguimiento: financiera, del cliente, interna, de aprendizaje y crecimiento. Incluidos en cada uno de estos ámbitos aparecerán los KPIs o indicadores de medición, cuyos resultados deben ser compartidos con los trabajadores de tu pyme para lograr un mayor compromiso e involucración en la marcha de la empresa





**Comunidad  
de Madrid**

# LEY /31/95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ¿POR QUÉ Y PARA QUIÉN ESTÁ DESTINADA?



**Comunidad  
de Madrid**

## 5. LEY /31/95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ¿POR QUÉ Y PARA QUIÉN ESTÁ DESTINADA?

Exposición de motivos, normativa legal

1. Ámbito de aplicación
2. Requisitos exigibles
3. Consecuencias del incumplimiento
4. Sanciones y costes

La prl, deberá ser asumida por el empresario, según establece la ley 31/95 por todas las empresas/autónomos que tengan 1 o más trabajadores dados de alta en el régimen general de la seguridad social para dar cumplimiento de la legislación implicará sanciones tanto administrativas como penales.

El concierto de prl tendrá que contemplar los siguientes apartados:

1. Plan de prevención de riesgos laborales
2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo
3. Planificación de actividad preventiva
4. Práctica de controles del estado de la salud de los trabajadores
5. Coordinación de actividades empresariales
6. Especial protección a los trabajadores sensibles
7. Formación e información del puesto de trabajo y sus riesgos

Infracciones administrativas

- art 45 son infracciones laborales en materia de prl las acciones o omisiones de los empresarios.
- art 46 infracciones leves: las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- art 47 infracciones graves: no llevar a cabo la documentación exigible legalmente en prl no realizar las pruebas de vigilancia periódicas del estado de la salud de los trabajadores en aquellas actividades que sean de obligado cumplimiento.
- art 48 infracciones muy graves. no observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores con especial sensibilidad.

Para un efectivo cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales tanto en materia de prl, como en todos los ámbitos empresariales, es importante rodearse de buenos asesores y gestores que nos lleven por el buen camino.

# EL EMPRENDEDOR, SUS RESPONSABILIDADES Y LA SEGUNDA OPORTUNIDAD



**Comunidad  
de Madrid**

## 6. EL EMPRENDEDOR, SUS RESPONSABILIDADES Y LA SEGUNDA OPORTUNIDAD.

Un sistema basado en la economía de mercado, de forma natural se deja llevar por una mano invisible que hace depender al sistema de la iniciativa privada, la cual, con las matizaciones necesarias en nuestro caso, se desarrolla en un país dónde este se autodenomina en su carta magna como un estado social y democrático de derecho.

De esta forma, los empresarios de toda la vida, actuales emprendedores, tienen que combinar una actividad económica supeditada a la oferta y la demanda, con una extensa red de obligaciones jurídicas y administrativas que condicionan el éxito o el fracaso de su actividad. Así, dentro de nuestra hispánica mentalidad, tendemos a valorar toda iniciativa de forma inflexible hacia el éxito, como Hernán Cortés quemando sus barcos en las playas de Veracruz, sin valorar, medir, cuantificar o planificar, escenarios de fracaso empresarial.

Es por ello, que un ordenado emprendedor, no sólo ha de ejercer su actividad con responsabilidad y con una adecuada estrategia económica, sino que ha de llevar un escrupuloso cumplimiento jurídico formal que será de vital importancia tanto en los momentos de bonanza, como en los de dificultades, a fin de evitar las responsabilidades que estas situaciones llevan aparejadas. Así, una persona jurídica como una Sociedad Limitada, llegado el momento, puede concursar la empresa y limitar la responsabilidad por las deudas al capital social de la misma. Sin embargo, este sistema tiene un agujero, la responsabilidad personal del Administrador de la mercantil.

Así, nuestro aguerrido emprendedor que dirige su actividad en calidad de administrador societario, está sujeto a graves e importantes responsabilidades por parte de la Administraciones públicas, como son la Agencia tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, las cuales no dudarán ni un instante en extenderle la responsabilidad por todas las deudas que la empresa tenga con ellas. Esta cuestión no es baladí, puesto que las modificaciones de la Ley Concursal que se están aprobando en estos días, contemplan como obstáculo impeditivo de la segunda oportunidad, el contar con esta derivación de responsabilidad personal del administrador por deudas o sanciones con las administraciones públicas. Este es el mensaje más importante que queremos trasladar desde estas líneas: para el estado, parece ser preferible que el empresario impague las nóminas, los préstamos, las líneas de crédito, los colegios de los niños, lo que sea, antes que no pagar a la Agencia Tributaria o a la Tesorería de la Seguridad Social. Es duro llegar a esta conclusión, y no es fácil incluirla en estas líneas, pero el futuro más inmediato de la relación del estado con los emprendedores no puede ser más duro e implacable, y por ello no queda más remedio que señalar esta cuestión.

Pese a este sombrío escenario con la implacable administración pública española, la modificación del Texto Refundido de la Ley Concursal, que se está aprobando en las fechas de redacción del presente artículo, sí contempla una nueva sensibilidad para favorecer al emprendedor persona física en su derecho a una segunda oportunidad económica. Hemos de recordar, que el emprendedor persona física, o el propio consumidor, puede llegar a endeudarse hasta una situación de insolvencia tal, que puede ser expulsado del sistema económico por deudas y ejecuciones, y que el propio sistema ha ideado un necesario mecanismo para solventar esta situación, exonerando del pago de las deudas y dando una segunda oportunidad al deudor de buena fe, a fin de reintegrarle al sistema económico rescatándole de la muerte civil y la economía irregular.

Este mecanismo de la segunda oportunidad, introducido por el legislador en el año 2015, exigía que, para obtener el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho en el concurso consecutivo a su intento de acuerdo con sus acreedores, previamente había que liquidar todo su patrimonio, y una vez que este quedara a cero,

se procediera a exonerar del pago de todas las deudas insatisfechas. Así, por ejemplo, el propio domicilio del deudor entraba en la ejecución del plan de liquidación previo a la exoneración del pasivo insatisfecho.

El nuevo texto concursal, ya no considera la exoneración de las deudas como un “beneficio”, ahora lo contempla como un derecho. Así mismo, contempla dos itinerarios, uno con liquidación de todo el patrimonio del deudor y exoneración total de forma directa, y otro, sin liquidación de la vivienda y de lo necesario para mantener su actividad económica, pero sometido a un plan de pagos a cinco años calculado sobre sus ingresos mensuales reales. Sin duda alguna, estas previsiones son un avance y un apoyo para los emprendedores, pero habrá que estar atentos a la materialización final de la normativa en ciernes, y al sinfín de modificaciones que a buen seguro estará sometida la norma, dado el profundo malestar de todos los agentes intervinientes en los procesos concursales, de lo cual les iremos informando puntualmente a través de los canales habituales.

- Proteger los datos de mi empresa: Ante un mal uso por parte de trabajadores, autónomos, colaboradores, proveedores, socios y empresas externas que puedan tener intereses contrarios.
- Aportar documentación a colaboradores o clientes: La ley establece que debe asegurar que sus colaboradores cumplan con la ley antes de ceder datos de su empresa, igualmente sus clientes pueden pedirle dichos justificantes. En caso de no disponerlos o al dilatar su entrega, puede perder la confianza, credibilidad y la colaboración de éstos.
- Aportar documentación a organismos oficiales o policiales: Cada vez es más común en licencias de apertura, inspecciones, denuncias, delitos ante sus cámaras donde se persone la policía u otros tipos de requerimientos en los que pueda necesitar nuestro asesoramiento.
- Imagen Legal: La implantación de los textos legales, cláusulas, certificados, sellos y diplomas, ayudará a su organización a presentar una imagen más formal, seria y legal.
- Evitar sanciones: En caso de no aportar documentación, no cumplir con los derechos de algún cliente o trabajador descontento, realizar acciones contrarias a la ley en lo referente al envío, uso, conservación, destrucción o cualquier otra contempladas en la normativa puede conllevar a importantes y cuantiosas sanciones administrativas o incluso privación de libertad dependiendo de la gravedad.

# ¿COMÓ SE CREA UNA EMPRESA?



**Comunidad  
de Madrid**



## 8. ¿CÓMO SE CREA UNA EMPRESA?

El proceso de creación de tu empresa diferirá según la forma jurídica elegida, persona física o persona jurídica o sociedades. Las diferencias entre unas y otras están sobre todo en número de socios, capital y responsabilidades.

### TABLA RESUMEN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FORMAS JURÍDICAS

Tipo de empresa Nº socios Capital Responsabilidad

#### Empresario Individual (Autónomo)

1 No existe mínimo legal

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

#### Emprendedor de Responsabilidad Limitada

1 No existe mínimo legal

Ilimitada con excepciones

#### Comunidad de Bienes

Mínimo 2 No existe mínimo legal

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

#### Sociedad Civil

Mínimo 2 No existe mínimo legal

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

#### Sociedad Colectiva

Mínimo 2 No existe mínimo legal

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

#### Sociedad Comanditaria Simple

Mínimo 2 No existe mínimo legal

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Mínimo 1 Mínimo 3.000 euros

Limitada al capital aportado en la sociedad

#### Sociedad Limitada de Formación Sucesiva

Mínimo 1 No existe mínimo legal

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Mínimo 1 Máximo 5

Mínimo 3.000 Máximo 120.000

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Anónima

Mínimo 1 Mínimo 60.000 euros

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Comanditaria por acciones

Mínimo 2 Mínimo 60.000 euros

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

Tipo de empresa Nº socios Capital Responsabilidad

Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral

Mínimo 2 Mínimo 3.000 euros

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Anónima Laboral

Mínimo 2 Mínimo 60.000 euros

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Cooperativa

Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas

Mínimo fijado en los Estatutos

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado

Mínimo 3

Mínimo fijado en los Estatutos

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedades Profesionales

Mínimo 1

Según la forma social que adopte

Limitada al capital aportado en la sociedad

Sociedad Agraria de Transformación

Mínimo 3 No existe mínimo legal



El socio se responsabiliza con todos sus bienes

Sociedad de Garantía Recíproca

Mínimo 150 socios partícipes

Mínimo 10.000.000 euros

Limitada al capital aportado en la sociedad

Entidades de Capital-Riesgo

Al menos 3 miembros en el Consejo Administración

Sociedades de Capital Riesgo

Mínimo 1.200.000 €. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000 €

Limitada al capital aportado en la sociedad

Agrupación de Interés Económico

Mínimo 2 No existe mínimo legal

El socio se responsabiliza con todos sus bienes

• PERSONA FÍSICA

Persona física es el Empresario individual y Emprendedor de Responsabilidad Limitada, conocido comúnmente como autónomos. No les resulta de aplicación la normativa de las personas jurídicas. De entre los pequeños comercios que eligen la forma de persona jurídica, las Sociedades de Responsabilidad Limitada son las más habituales.

#### - Características generales

El Empresario Individual y el Emprendedor de Responsabilidad Limitada son personas físicas que ejercen una actividad económica en nombre propio, por cuenta propia, asumiendo el control y riesgo derivado de su actividad. Comúnmente se les conoce como autónomos, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo.

#### - Responsabilidad frente a terceros

El Empresario Individual y el Emprendedor de Responsabilidad Limitada dirigen la empresa, asumen el riesgo directamente. La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario), sin diferencia entre el patrimonio social y el individual; por lo tanto, la responsabilidad derivada de su actividad empresarial es ilimitada (salvo la vivienda habitual en el caso del Emprendedor de Responsabilidad Limitada).

#### -Trámites administrativos

El Empresario Individual y el Emprendedor de Responsabilidad Limitada sólo tienen que realizar los trámites administrativos correspondientes al ejercicio de su actividad ya que no necesitan adoptar ninguna forma jurídica societaria, siendo voluntaria la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil Provincial.

#### -Capital mínimo para la constitución

El Empresario Individual y el Emprendedor de Responsabilidad Limitada no necesitan aportar capital mínimo.

#### -Tributación de los beneficios

El Empresario Individual y el Emprendedor de Responsabilidad Limitada tributan las rentas derivadas de su actividad empresarial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

#### -Ventajas e inconvenientes frente a las formas societarias

##### Ventajas:

- Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.
- Es la forma que conlleva menos gestiones para su constitución.
- Puede resultar más económico, dado que no crea persona jurídica distinta del propio empresario.

##### Inconvenientes:

- La responsabilidad del empresario/a es ilimitada. Pero el Emprendedor Responsabilidad Limitada, puede exceptuar la vivienda habitual en determinadas condiciones (el valor de la misma no podrá superar los 300.000 € y en poblaciones de más de un millón de habitantes, se aplica un coeficiente de 1,5 al valor anterior).
- Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad.

- Si el empresario/a está casado puede dar lugar a que la responsabilidad derivada de sus actividades alcance a su cónyuge. Por ello hay que tener en cuenta el régimen económico que rige el matrimonio y la naturaleza de los bienes en cuestión.
- El titular de la empresa ha de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
- Si su volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos elevados ya que la persona física tributa por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El Emprendedor Responsabilidad Limitada, tiene que inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de ERL indicando los datos de la vivienda habitual que quedará excluida de la responsabilidad de la empresa y tiene la obligación de elaborar y depositar anualmente en el Registro Mercantil las cuentas anuales de la actividad (El emprendedor inscrito deberá hacer constar en toda su documentación, con expresión de los datos registrales, su condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada» o mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas «ERL»). El empresario individual no está obligado a inscribirse en el Registro Mercantil, aunque puede ser conveniente inscribirse entre otras razones para registrar los datos relativos al cónyuge, el régimen económico del matrimonio, las capitulaciones, así como el consentimiento, la revocación u oposición del cónyuge a la afección a la actividad empresarial de los bienes comunes o los privativos.

#### -El autónomo dependiente

Es un tipo particular de empresario individual, que se regula en la Ley 20/2007 del estatuto del trabajo autónomo y se desarrolla en el Real Decreto 197/2009.

Se define como que aquel que realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante, para una persona física o jurídica denominada cliente, del que depende económicamente, en al menos, un 75% de sus ingresos.

El contrato entre ambos ha de realizarse obligatoriamente por escrito y deberá registrarse en el Servicio Público de Empleo Estatal (el registro se puede realizar electrónicamente). El contrato puede celebrarse para la ejecución de una obra o serie de ellas o para la prestación de uno o más servicios. La duración puede ser por tiempo indefinido o definido, en este último caso cuando finaliza la obra o servicio.

-Normativa • El Código de Comercio en materia mercantil y el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.

- Ley 20/2007 del estatuto del trabajo autónomo.
- Real Decreto 197/2009, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
- Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 31/2015 por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

#### • PERSONA JURÍDICA – LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

Desde el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se regulan en un mismo texto normativo todas las sociedades de capital que, cualquiera que sea su objeto, tendrán carácter mercantil.

Son sociedades de capital la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones.

1. En la sociedad de responsabilidad limitada, el capital, que estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

2. En la sociedad anónima el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

3. En la sociedad comanditaria por acciones, el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, uno de los cuales, al menos, responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo.

#### -Capital social mínimo

1. El capital de la sociedad de responsabilidad limitada no podrá ser inferior a tres mil euros.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrán constituirse sociedades de responsabilidad limitada con una cifra de capital social inferior al mínimo legal en los términos previstos en el artículo 4 de la ley, en régimen de formación sucesiva.

3. El capital social de la sociedad anónima no podrá ser inferior a sesenta mil euros.

#### -Constitución

Las sociedades de capital se constituyen por contrato entre dos o más personas o, en caso de sociedades unipersonales, por acto unilateral. Las sociedades anónimas podrán constituirse también en forma sucesiva por suscripción pública de acciones.

La constitución de las sociedades de capital exigirá escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

La escritura de constitución de las sociedades de capital deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales o suscribir la totalidad de las acciones.

En la escritura de constitución de cualquier sociedad de capital se incluirán, al menos, las siguientes menciones:

a) La identidad del socio o socios.

b) La voluntad de constituir una sociedad de capital, con elección de un tipo social determinado.

c) Las aportaciones que cada socio realice o, en el caso de las anónimas, se haya obligado a realizar, y la numeración de las participaciones o de las acciones atribuidas a cambio.

d) Los estatutos de la sociedad.

e) La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación de la sociedad.

Si la sociedad fuera de responsabilidad limitada, la escritura de constitución determinará el modo concreto en que inicialmente se organice la administración, si los estatutos prevén diferentes alternativas.

Si la sociedad fuera anónima, la escritura de constitución expresará, además, la cuantía total, al menos aproximada, de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos como de los meramente previstos hasta la inscripción.

En los estatutos sociales se hará constar:

a) La denominación de la sociedad.

b) El objeto social, determinando las actividades que lo integran.

c) El domicilio social.

d) El capital social, las participaciones o las acciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa.

e) El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.

En las sociedades comanditarias por acciones se expresará, además, la identidad de los socios colectivos.

f) El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad.

-Página web de la sociedad

Las sociedades de capital podrán tener una página web corporativa. Esta página será obligatoria para las sociedades cotizadas.

La creación de una página web corporativa deberá acordarse por la junta general de la sociedad. En la convocatoria de la junta, la creación de la página web deberá figurar expresamente en el orden del día de la reunión. El acuerdo de creación de la página web se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil competente y será publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

-Creación de la empresa por Internet

La creación de empresas por internet (CIRCE) es un sistema que ofrece la posibilidad de realizar la creación de la figura del Empresario individual y Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL) por medios telemáticos. Con el ello se evitan desplazamientos con el consiguiente ahorro de tiempo y costes.

Para crear una empresa por internet, el emprendedor por sí mismo o a través de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE) para ello dispone de vídeos explicativo que puede consultar. Una vez cumplimentado y enviado el DUE, es posible consultar, a través de Internet y previa autenticación, el estado del

expediente. Además, el emprendedor, podrá recibir a través de su teléfono móvil mensajes comunicándole la finalización de los trámites más significativos.

Con el envío a través de internet del Documento Único Electrónico, se inicia la tramitación telemática. A partir de este momento el sistema de tramitación telemática (STT-CIRCE) envía a cada organismo interviniente en el proceso, vía Internet, la parte del DUE que le corresponde para realizar el trámite de su competencia.

En el caso del Emprendedor de Responsabilidad Limitada hay un trámite previo a cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE), ya que deberá tramitar la Instancia suscrita con la firma electrónica del emprendedor para inmatricular a los ERL en el Registro Mercantil Provincial (artículo 9 de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización).

Si el emprendedor lo desea, también podría realizar un acta notarial para inmatricular al ERL en el Registro Mercantil Provincial, pero esta posibilidad no está contemplada en el PAE electrónico.

#### -Trámites

A través del DUE se realizan los siguientes trámites generales y complementarios:

- Trámites Generales:

##### Trámites en la Seguridad Social

El DUE se envía a la Tesorería General de la Seguridad Social. Una vez recibido, estos organismos generan:

- Los Códigos de Cuenta de Cotización.
- La afiliación del empresario y el alta del empresario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- La afiliación y el alta de los trabajadores, si los hubiere.

La TGSS devuelve al STT-CIRCE los Códigos y números correspondientes. Cuando se cumplimenta y se envía el DUE se realiza un pre-encuadramiento en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en función de los datos introducidos.

##### Comunicación del inicio de actividad a la Agencia Tributaria

Cuando se envía el DUE, también se comunica el inicio de actividad del empresario individual a la Administración Tributaria competente, mediante el envío de la Declaración Censal.

- Trámites Complementarios

Si se han proporcionado los datos necesarios cuando se ha cumplimentado el DUE, es posible realizar los siguientes trámites complementarios:

##### Inscripción de ficheros de carácter personal en la Agencia Española de protección de datos

Por ley, las empresas están obligadas a notificar a la Agencia Española de Protección de datos la posesión de ficheros con datos de carácter personal.



## Solicitud de reserva de Marca o Nombre Comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas

El registro de una marca o un nombre comercial otorga a la empresa el derecho exclusivo a impedir que terceros comercialicen productos/servicios idénticos o similares con el mismo signo distintivo.

La solicitud de reserva de Marca o Nombre Comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), se realiza desde el STT-CIRCE si el empresario lo desea. Una vez realizada la solicitud, la Oficina Española de Patentes y Marcas continuará con el procedimiento administrativo necesario para el registro del signo distintivo.

## Solicitud de Licencias en el Ayuntamiento

En aquellos ayuntamientos que colaboran con CIRCE o estén adheridos al proyecto Emprende en 3, se realizará la solicitud de licencias o la declaración responsable en función del tipo de actividad de la empresa.

## Comunicación de los contratos de trabajo al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Este trámite consiste en realizar la legalización o alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena, si los hubiera.

## Comunicación de la apertura del Centro de Trabajo

Para el caso de tener contratados trabajadores. Este trámite solo está incluido en el procedimiento telemático en Comunidad de Madrid y región de Murcia.

### • Trámites no incluidos en el sistema

Existen una serie de trámites necesarios para el alta como Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL) que todavía no están cubiertos por CIRCE.

• La obtención y legalización de los libros. • Inscripción, en su caso, en otros organismos oficiales y/o registros.

- La documentación e información para cumplimentar el DUE es la siguiente:

### • Documentación

• Original y fotocopia del D.N.I. del empresario y de los trabajadores si los hubiera. • Original y fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social del empresario y de los trabajadores, si los hubiera, u otro documento que acredite el número de afiliación a la Seguridad Social. • Extranjeros sin DNI: NIE Comunitario o NIE y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia. • Si el empresario está casado: DNI o NIE del cónyuge y régimen del matrimonio. • Instancia suscrita con firma electrónica. • Para contratación de trabajadores: contrato o acuerdo de contratación o autorización para cursar el alta en la Seguridad Social.

### • Información

• Epígrafe AE (Actividades Económicas). • Código de actividad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). • Datos del domicilio de la empresa y de la actividad empresarial (incluido: metros cuadrados del lugar de la actividad, código postal y teléfono). • Datos del bien inmueble que se pretende proteger de las resultas del giro empresarial o

profesional (Identificador Único de Finca Registral, referencia catastral y la valoración conforme a los dispuesto en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). • Para adscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: base de cotización elegida, Mutua de IT (incapacidad temporal) y si optará a la cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional (AT-EP).

#### • PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA

Para la persona física son los tramites de constitución son distintos según se trate de Empresario Individual o Emprendedor de Responsabilidad Limitada.

- El Empresario Individual no tiene ningún requisito de constitución, siendo voluntaria la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil Provincial y recomendable en el caso de autónomos casados.

- El Emprendedor de Responsabilidad Limitada tiene que cumplir los siguientes trámites:

- Acta Notarial, en el que el Notario realiza la constatación de hechos, (sin recoger actos ni contratos, como en el caso de escritura pública) como título necesario para poder inmatricular en el Registro Mercantil Provincial. En dicha acta se recogerá los datos de la vivienda habitual que no estará sujeta la responsabilidad por deudas.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el plazo de 30 días hábiles desde el otorgamiento del documento notarial.
- Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil Provincial.

- Para las Sociedades de capital: Los trámites administrativos generales para la creación de una empresa son:

Certificación negativa de la denominación social en el Registro Mercantil Central.

Depósito bancario de la cantidad mínima del capital social según el tipo societario.

Firma ante notario de la escritura de constitución de la sociedad por los socios.

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

Liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos jurídicos documentados en la Delegación de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a la provincia donde esté domiciliada la sociedad.

Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Provincial correspondiente al domicilio social.

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

Presentación de los libros obligatorios según el Código de Comercio en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

## INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Los principales trámites administrativos correspondientes al inicio del ejercicio de la actividad empresarial son:

Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal. Plazo: La declaración de alta se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades empresariales o profesionales.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en cada caso en la Administración Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Plazo: 30 días naturales Obtención y legalización del Libro de Visitas

Legalización del Libro de Actas, Libro Registro de Acciones Nominativas y Libro Registro de Contratos entre el socio único y la sociedad en el Registro Mercantil Provincial correspondiente al domicilio social (solo sociedades mercantiles) Legalización del Libro Diario, Libro de Inventarios y Cuentas Anuales en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social. (Los empresarios que lleven su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio). Plazo: en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social

Solicitud de un certificado electrónico en las oficinas de las Autoridades de Registro, para poder firmar documentos electrónicos e identificar inequívocamente al firmante.

Solicitud de la licencia de actividad en el Ayuntamiento del municipio donde la empresa desarrolle su actividad Comunicación de alta en organismos oficiales y/o registros cuando sea preceptivo. Ej. En tiendas en el registro de Ventas a distancia, cuando sea preciso. Inscripción de ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos

Registro de signos distintivos (nombre comercial) en la Oficina Española de Patentes y Marcas

Los trámites administrativos adicionales al contratar trabajadores son:

-En las Consejerías de Trabajo de las CC.AA.

Comunicación de apertura del centro de trabajo en la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma, adjuntando el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Plazo: con anterioridad o en los 30 días siguientes a la apertura de un centro de trabajo.

-En la Administración de la TGSS:

-En la Inspección Provincial de Trabajo:

Obtención del calendario laboral. Cada año se elaborará y expondrá el calendario laboral correspondiente a ese ejercicio.

### - TRÁMITES GENERALES

- Alta en el censo de empresarios, profesionales o retenedores

Este censo forma parte del Censo de Obligados Tributarios.

Deberán incluirse en el censo, entre otros, las personas o entidades que realicen las actividades empresariales o profesionales.

Son actividades empresariales o profesionales la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas.

Inscripción de la empresa para la obtención del Código de Cuenta de Cotización CCC. Antes del inicio de la contratación de trabajadores

Solicitud de afiliación de trabajadores por cuenta ajena no afiliados al Sistema de la Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social

Alta de los trabajadores en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la provincia del domicilio social

Alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena en el Servicio Público de Empleo Estatal. Hasta 10 días desde la firma del contrato

Organismo:

Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al Domicilio Fiscal y la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Plazo:

La declaración de alta se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades empresariales o profesionales. Se entenderá producido el comienzo de una actividad desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

La casilla 111 (alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores) se marcará sólo cuando se inicie por primera vez una actividad empresarial o profesional. El inicio de nuevas actividades, estando ya de alta en el censo, se comunicará marcando la casilla 127 (modificación de datos relativos a actividades económicas y locales).

Documentación: El modelo 037 de declaración censal simplificada consta de tres páginas y podrá ser utilizado para solicitar el alta (casilla 111) en el censo de empresarios, profesionales y retenedores por aquellas personas físicas residentes en las que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Tengan asignado un Número de Identificación Fiscal.
2. No actúen por medio de representante.
3. Su domicilio fiscal coincida con el de gestión administrativa.
4. No sean grandes empresas.
5. No estén incluidos en los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido, a excepción del régimen simplificado, régimen especial de la agricultura ganadería y pesca, régimen especial de recargo de equivalencia o régimen especial del criterio de caja.
6. No figuren inscritos en el registro de operadores intracomunitarios o en el de devolución mensual del IVA.
7. No realicen ninguna de las adquisiciones intracomunitarias de bienes no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. No realicen ventas a distancia.
9. No sean sujetos pasivos de Impuestos Especiales ni del Impuesto sobre Primas de Seguros.
10. No satisfagan rendimientos de capital mobiliario.

Dado que las tiendas suelen realizar ventas a distancia, tendrán que optar por:

El modelo 036 de declaración censal consta de ocho páginas (la página 2 se desdobra en 2A, 2B y 2C). Este modelo puede ser utilizado, con carácter general, por cualquier obligado tributario que deba cumplir con la obligación tributaria formal de presentar dicha declaración.

Formas de presentación:

- Impreso convencional.
- generado mediante el servicio de impresión de la Agencia Tributaria.
- Vía telemática a través de internet, requiere certificado electrónico.
- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), es el régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos. Normalmente se asimila la palabra autónomo a la figura del empresario individual. Sin embargo, legalmente se consideran trabajadores autónomos aquellos que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sea o no titular de una empresa.

La persona física que ostente la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo, se presume legalmente que es un trabajador por cuenta propia o Autónomo.

Están incluidos en este régimen, entre otros:

- Trabajadores mayores de 18 años, que de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo. Sean españoles o extranjeros que ejerzan legalmente su actividad en territorio español.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.
- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Comuneros o socios de comunidades de bienes que desarrollen una actividad por cuenta propia dentro de la entidad sin personalidad jurídica propia.

Los trabajadores son los responsables de las solicitudes de alta, baja y variación de los datos.

Organismo:

Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de la provincia en que esté domiciliado el trabajador.

Plazo: 30 días naturales.

Documentación:

Modelo TA0521.

Procedimiento electrónico:

Sede Electrónica de la Seguridad Social.

- Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales

Todos los empresarios que lleven su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio deberán elaborar los siguientes documentos contables: un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El artículo 27 del Código de Comercio establece la obligación de presentar dichos libros ante el Registro Mercantil provincial del lugar donde tenga su domicilio la empresa.

Todos los libros que obligatoriamente deben llevar los empresarios se cumplimentarán en soporte electrónico y se presentarán para su legalización en el Registro Mercantil, por vía telemática, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. Las cuentas anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación, también la certificación de la aprobación de dichas cuentas, la aplicación del resultado y así como en su caso, las cuentas consolidadas. Las Sociedades cooperativas legalizarán sus libros societarios ante el área o dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente al domicilio social. Plazo:

Cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Documentación y procedimiento:

- Hay que tener certificado electrónico reconocido y válido.
- Abonarse como usuario de la página del Colegio de Registradores.
- Los libros se generan con el programa Legalia.

Importante:

El empresario deberá conservar una copia informática, de idéntico contenido y formato, de los ficheros correspondientes a los libros presentados para su legalización. Se conservarán para que en el futuro sirvan a efectos probatorios. Se realiza accediendo a la página web del Colegio de Registradores. Es obligatorio para todas las sociedades.

Obligatorio para el Empresario individual y el Emprendedor de Responsabilidad Limitada cuando realicen una actividad empresarial mercantil y tributen en el IRPF en el método de estimación directa normal.

En las entidades en atribución de rentas, será obligatorio si cada uno de sus miembros tributa en el método de estimación directa normal.

- Obtención de un certificado electrónico

El certificado electrónico y/o el DNI electrónico contienen unas claves criptográficas que son los elementos necesarios para firmar electrónicamente. Tiene como misión validar y certificar que una firma electrónica se corresponde con una persona física, persona jurídica o colectividad sin personalidad jurídica. Contiene la información necesaria para firmar electrónicamente e identificar a su propietario con sus datos: nombre, NIF, algoritmo y claves de firma, fecha de expiración y organismo que lo expide.

Si el autónomo es una persona física deberá ir a una Administración de Hacienda, Seguridad Social o Ayuntamiento y presentar el DNI y la Solicitud de Certificado previamente descargada de la página de la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre). Si fuera una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o similar, acudirá a Hacienda el representante con su DNI, junto a los estatutos y/o representación de la CB o SC, así como la solicitud de Certificado de la FNMT. Si se trata de una Sociedad Limitada o Sociedad Anónima, acudirá el administrador con su DNI, el Certificado del Registro Mercantil del Representante para Certificado Digital y la Solicitud de Certificado de la FNMT.

Si el autónomo o empresa tiene externalizados los trámites de contratación en servicios profesionales externos. Para autorizar a un tercero a realizar la contratación en nombre

propio, una vez obtenido el certificado hay que ir a la opción habilitada para ello en la página web de la Seguridad Social, en “gestión de autorizaciones”.

#### Autoridades de Certificación (AC)

Una Autoridad de certificación es una entidad de confianza, responsable de emitir y revocar los certificados digitales o electrónicos, utilizados en la firma electrónica. La Autoridad de Certificación da fe de que la firma electrónica se corresponde con un usuario concreto. Es aconsejable consultar para cada trámite electrónico que se vaya a realizar, cuáles son las Autoridades de Certificación admitidas, consultando el “Listado de Prestadores de servicios de certificación de firma electrónica”.

#### Procedimiento para la obtención de un certificado digital

Depende de si el certificado está contenido en una tarjeta, como el DNle, o de si el certificado se guarda en un fichero software. En ambos procesos hay un paso común: la identificación del responsable o usuario del certificado. Esto requiere que el solicitante se persone en las oficinas de una Autoridad de Registro.

#### - Obtención de Certificado en tarjeta (DNle):

Los certificados contenidos en tarjetas deben ser entregados directamente al usuario. En el caso concreto del DNle, hay que personarse en las oficinas de la Dirección General de Policía, que es la Autoridad Certificadora.

#### - Solicitud de certificado software:

La solicitud y descarga del Certificado se realizan desde el navegador, debiendo utilizar el mismo navegador durante todo el proceso, desde la solicitud hasta la descarga final del certificado.

#### Renovación del Certificado

Los Certificados electrónicos tienen un periodo de validez. Cada Proveedor de Certificación establece unos plazos antes de que el certificado caduque para poder renovarlo.

#### Revocación de un Certificado

Se puede invalidar un Certificado antes de que caduque por razones de seguridad, finalización de la entidad representada, etc. Una vez revocado, el certificado ya no puede ser reactivado y es necesario volver a iniciar todo el proceso de solicitud.

#### • Otros trámites Administrativos según la actividad

- Licencia de actividad

Uno de los trámites necesarios para iniciar la actividad de la empresa es la solicitud de las licencias pertinentes en función del tipo de actividad de la empresa. Entre los tipos de licencias más habituales se encuentran:

#### - Licencia de Actividades e instalaciones y obras

Para el inicio de actividad en un determinado local será necesaria la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, aprobada por el ayuntamiento donde se ubique el establecimiento.

#### - Licencia de Funcionamiento

La licencia de funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios, locales o instalaciones, previa constatación de que han sido efectuados de conformidad a las condiciones de la licencia de actividades e instalaciones y de que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico. Procedimientos: Existen distintos procedimientos para solicitar dichas licencias:

- Procedimiento Ordinario: para ejecutar las obras necesarias para la implantación o modificación de la actividad. Según el tipo de proyecto técnico, el procedimiento ordinario podrá ser común – si necesita proyecto de obras de edificación - o abreviado.
- Comunicación Previa: para actividades que no requieran ningún documento técnico exigido por la normativa sectorial y se realice obras de pequeña entidad.
- Declaración Responsable: Mediante un documento suscrito por el titular de la actividad, este manifiesta, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos urbanísticos y sectoriales exigidos por la normativa vigente para implantar, modificar o ejercer la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que ejercite su actividad.

Organismo:

Ayuntamiento del municipio en el cual la empresa ejercerá su actividad.

Procedimiento electrónico:

Emprende en 3 permite al emprendedor la posibilidad de crear empresas y realizar trámites adicionales con las Entidades Locales, presentando declaraciones responsables en aquellos municipios adheridos al proyecto. o Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros

En función de la actividad desarrollada se deberá comunicar con carácter obligatorio el inicio de la actividad en aquellas administraciones, autoridades y/o registros (sectoriales, estatales, autonómicos y municipales) que correspondan. Por ejemplo: Registro de ventas a distancia, para tiendas que además de la venta presencial, realicen venta a distancia.

Organismo:

Administraciones, autoridades y/o registros sectoriales estatales, autonómicos y municipales.

El artículo 38.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece que “Las empresas de ventas a distancia deberán comunicar, en el plazo de tres meses, el inicio de su actividad al Registro de Ventas a distancia, que recogerá los datos que reglamentariamente se establezcan”.

La norma que regula el funcionamiento de este registro de empresas de ventas a distancia es el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero. Se trata de un registro de carácter público y naturaleza administrativa, dependiente de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad, a quien corresponde, entre otras funciones, el registro, control y seguimiento de aquellas modalidades de comercialización de carácter especial de ámbito nacional (entre las que se encuentran las ventas a distancia).



Hay excepciones autonómicas a esta obligatoriedad, como es en el caso de la Comunidad de Madrid, ya que Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, suprime esta obligación, con el fin de simplificar los trámites administrativos y mejorar la competitividad de las empresas. Se consideran ventas a distancia las celebradas sin la presencia física simultánea del comprador y del vendedor, siempre que su oferta y aceptación se realicen de forma exclusiva a través de una técnica cualquiera de comunicación a distancia y dentro de un sistema de contratación a distancia organizado por el vendedor.

Se exceptúan de la anterior obligación, sin perjuicio de otras que deban de cumplir, entre otras, las siguientes empresas:

Las empresas que, desarrollando su actividad comercial en establecimiento fijo, esporádicamente pudieran realizar ventas a distancia, si el monto de las mismas en ningún caso constituye valor significativo de venta, ni constituye actividad ordinaria.

#### Legislación aplicable

Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.

#### Registro de ficheros de carácter personal

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), es la encargada de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos. La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) establece las obligaciones que los responsables de los ficheros o tratamientos y los encargados de los tratamientos, tanto de organismos públicos como privados, han de cumplir para garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

Cuando el emprendedor vaya a crear su empresa, si esta va a gestionar datos de carácter personal, deberá tener en cuenta las obligaciones de la LOPD, ya que el emprendedor será el responsable de los ficheros, y por lo tanto caerán sobre él, dichas obligaciones. Los empresarios que no lo hubieran hecho en el momento de creación de su empresa, también deben adecuar su funcionamiento al cumplimiento de la normativa en la materia.

Los ficheros con datos de carácter personal se deberán inscribir en el Registro General de Protección de Datos. Organismo:

Agencia Española de Protección de Datos.

Plazo:

Se notificará previamente a la creación del fichero que recogerá datos de carácter personal.

Documentación:

Notificaciones Telemáticas a la AEPD. Este formulario permite la presentación de forma gratuita de notificaciones a través de Internet con certificado de firma electrónica. En caso de no disponer de un certificado de firma electrónica, también puede presentar la notificación a través de Internet, para lo cual deberá remitir a la Agencia la Hoja de solicitud correspondiente al envío realizado debidamente firmada. Por último, puede optar por el modo de presentación en soporte papel. Procedimiento electrónico:

Este trámite se puede realizar también:

- Por medio de la sede electrónica de la AEPD.
- A través de CIRCE, siendo uno de los pasos que el sistema puede realizar a instancia del empresario.

Véase más información en el apartado “Legislación”.

- Trámites en caso de contratar trabajadores

Inscripción de la empresa

El empresario que por primera vez vaya a contratar trabajadores, deberá solicitar su INSCRIPCIÓN como empresario, en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), antes de la contratación de los trabajadores.

La inscripción es el acto administrativo por el que la TGSS asigna al empresario un número, el Código de Cuenta de Cotización Principal (CCC), para identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social. Además del Código de Cuenta de Cotización Principal se deben solicitar otros secundarios (Modelo TA.7) en cada una de las provincias donde ejerza actividad.

Pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social:

- Todos los trabajadores por cuenta ajena españoles o extranjeros.
  - Los socios trabajadores de sociedades mercantiles cuando no sean gerentes o tengan control sobre las mismas.
  - Los socios trabajadores de las sociedades laborales, etc
- Quedan excluidos:

- Los trabajadores que desarrollen una actividad profesional comprendida en alguno de los Regímenes Especiales.
- El cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, ocupados en su centro o centros de trabajo, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo (salvo prueba de su condición de asalariado).

Organismo:

En la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social más próxima al domicilio de la actividad.

Plazo:

Antes del inicio de la contratación de trabajadores.

Documentación:

- Modelo oficial de solicitud - Modelo TA.6.
- Documento identificativo del titular de la empresa, empresario individual o titular del hogar familiar.
- Documento emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda asignando el Número de Identificación Fiscal en el que conste la Actividad Económica de la Empresa. El Empresario colectivo y Sociedades Españolas, además
- Escritura de Constitución debidamente registrada o certificado del Registro correspondiente (Libro de Actas en el caso de Comunidades de Propietarios).
- Fotocopia del DNI o NIE de quien firma la solicitud de inscripción. Documento que acredite los poderes del firmante, si no están especificados en la escritura.

Procedimiento electrónico:

Registro electrónico de solicitudes o los servicios disponibles en "Empresas y Profesionales" de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Sistema RED.

Para el acceso al sistema RED es necesario disponer de un certificado digital. Se puede actuar en nombre propio o autorizar a un tercero.

El sistema RED es un servicio que ofrece la TGSS a empresas, agrupaciones de empresas y profesionales, cuya misión es permitir el intercambio de información y de documentos entre ambas entidades (TGSS y usuarios) a través de INTERNET. Los ámbitos de actuación que abarca este servicio son los siguientes:

- Cotización: presentación de documentos de las series TC2 (Relación nominal de trabajadores), tramitación de saldos acreedores, e ingreso de las cuotas mediante domiciliación en cuenta o pago electrónico.
- Afiliación: altas, bajas, variaciones de datos de trabajadores, así como consultas y petición de informes relativas a trabajadores y empresas.
- Tramitación de los partes de alta y baja médica de AT y EP, así como los partes de confirmación, al Instituto Nacional de la Seguridad Social tanto derivados de contingencias comunes como de contingencias profesionales.

- Afiliación de trabajadores

Toda persona que vaya a iniciar una actividad laboral deberá solicitar un número de afiliación (NAF). Este número es único y general para todos los Regímenes del Sistema, y se extiende a toda la vida de las personas comprendidas en él. Las solicitudes de afiliación únicamente surtirán efectos a partir del día en que se inicie la prestación de servicios por el trabajador.

El trámite es obligatorio para todos los empresarios que contraten trabajadores que no dispusieran ya de dicho número. Así como para el Empresario individual y Emprendedor de Responsabilidad Limitada: antes de iniciar la actividad económica, si no disponen de número de afiliación. Procedimiento:

La afiliación a la Seguridad Social podrá realizarse de la siguiente forma:

- A instancia del empresario. Los empresarios están obligados a solicitar la afiliación al Sistema de la Seguridad Social de quienes no estando afiliados ingresen a su servicio.
- A instancia del trabajador. Los trabajadores por cuenta propia o asimilados que inicien su actividad como tales y no se encuentren ya afiliados, estarán obligados a solicitar la afiliación. De igual forma los trabajadores por cuenta ajena o asimilados cuyo empresario no cumpla con la obligación que se impone en el apartado anterior, podrán solicitar su afiliación al Sistema.
- De oficio. Por las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma cuando se compruebe el incumplimiento de la misma.

Organismo:

Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social o Administración de la misma provincia en que esté domiciliada la empresa en donde presta servicios el trabajador por cuenta ajena o en la que radique el establecimiento del trabajador autónomo. Plazo:

Con anterioridad al inicio de la actividad laboral. En ningún caso, la afiliación se realizará antes de los sesenta días naturales anteriores al inicio de la prestación.

Documentación:

Modelo TA.1.

En los casos excepciones en que no hubiera podido preverse con antelación el inicio de la prestación de servicios, se podrá remitir la documentación por telegrama, fax o por cualquier otro medio electrónico. Si no se dispusiera del modelo oficial, se indicarán los siguientes datos relativos al trabajador: nombre y apellidos, DNI o NIE y la fecha y hora de la iniciación de la prestación de servicios; y los datos del empresario: nombre y apellidos o razón social, domicilio, el código de la cuenta de cotización y el régimen de la SS correspondiente a la misma. Procedimiento electrónico:

Sede electrónica de la Seguridad Social, requiere certificado digital.

Sistema RED (requiere certificado SILCON). Para el acceso al sistema RED es necesario disponer de un certificado digital. • Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social

Todo empresario que contrate a trabajadores deberá comunicar el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. Las altas son el acto administrativo por el que se constituye la relación jurídica con la Seguridad Social, el empresario y el trabajador se comprometen a realizar aportaciones económicas al sistema (obligación de cotizar) y genera derecho a recibir prestaciones (económicas y/o sanitarias) según la situación laboral del trabajador. La obligación de cotizar nace desde el comienzo de la prestación del trabajo y no se interrumpe mientras dura la relación laboral entre el empresario y el trabajador. Forma de practicarse el alta:

- A instancia del empresario.
- A instancia del trabajador: cuando el empresario incumpla la obligación de comunicar el alta.
- De oficio: cuando la TGSS o al Administración de la SS compruebe el incumplimiento de comunicar el ingreso de trabajadores por parte de las empresas o, en su caso, de los trabajadores obligados a efectuarla.

Al realizar el alta del trabajador hay que encuadrarle en un Régimen.

Organismo:

Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de la provincia en que esté domiciliada la empresa en que presta servicios el trabajador.

Plazo:

En el Régimen General se podrá realizar hasta 60 días naturales anteriores al inicio de la relación laboral.

Documentación:

El Modelos de solicitud del Régimen General es el Modelo TA2/S.

Procedimiento electrónico:

A través del Sistema RED que requiere disponer de certificado digital.

- Alta de los contratos de trabajo

Organismo:

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Plazo:

No superior a 10 días desde la firma del contrato.

#### Procedimiento electrónico:

El SEPE pone a disposición de los empresario una web en la que es posible realizar dicha comunicación, Contrat@. Previamente el empresario o su representante (normalmente una gestoría) deberán ser autorizados por el servicio público de empleo autonómico. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Esta comunicación debe ser presentada por el representante legal de la Sociedad o empresario individual, cualquiera que sea la actividad de la empresa y se realiza a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.

Un centro de trabajo es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

#### Datos que debe recoger la comunicación de apertura:

##### 1. Datos de la empresa:

1. Nombre o razón social, domicilio, municipio, provincia, código postal, teléfono y dirección de correo electrónico. 2. Identificación, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, y si se trata de extranjero, asilado o refugiado, pasaporte o documento sustitutivo. 3. Expresión de si la empresa es de nueva creación o ya existente. 4. Actividad económica. 5. Entidad gestora o colaboradora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

##### 2. Datos del centro de trabajo:

1. Nombre, domicilio, municipio, provincia, código postal y teléfono. Para la exacta localización del centro deberá concretarse su ubicación de forma clara y precisa. 2. Número de inscripción en la seguridad social, clase de centro, causa que ha motivado la comunicación y fecha de comienzo de la actividad. 3. Actividad económica. 4. Número total de trabajadores de la empresa ocupados en el centro de trabajo, distribuidos por sexo. 5. Superficie construida en metros cuadrados. 6. Modalidad de la organización preventiva.

##### 3. Datos de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo:

1. Potencia instalada (kw o cv). 2. Especificación de la maquinaria y aparatos instalados. 3. Actividades, operaciones o agentes incluidos en el anexo I del Real Decreto 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (No se dan en el caso de tiendas)

En caso de realizarse obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente y se efectuará únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al indicado real decreto. A tal efecto el promotor deberá facilitar a los contratistas los datos que sean necesarios para el cumplimiento de dicha obligación. La comunicación contendrá los siguientes datos e informaciones:

1. Número de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas según el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. 2. Número del expediente de la primera

comunicación de apertura, en los supuestos de actualización de la misma. 3. Tipo de obra. 4. Dirección de la obra. 5. Fecha prevista para el comienzo de la obra. 6. Duración prevista de los trabajos en la obra. 7. Duración prevista de los trabajos en la obra del contratista. 8. Número máximo estimado de trabajadores en toda la obra. 9. Número previsto de subcontratistas y trabajadores autónomos en la obra dependientes del contratista. 10. Especificación de los trabajos del anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que, en su caso, se vayan a realizar por el contratista. 11. Datos del promotor: Nombre/razón social, número del Documento de Identificación Fiscal, domicilio, localidad y código postal. 12. Datos del proyectista: Nombre y apellidos, número del Documento de Identificación Fiscal, domicilio, localidad y código postal. 13. Datos del coordinador de seguridad y salud en fase de elaboración del proyecto: Nombre y apellidos, número del Documento de Identificación Fiscal, domicilio, localidad y código postal.

14. Datos del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra: Nombre y apellidos, número del Documento de Identificación Fiscal, domicilio, localidad y código postal.

Con la comunicación de apertura el empresario con trabajadores se tiene que adjuntar:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

Para cumplir con las obligaciones preventivas, el empresario podrá contratar los servicios de prevención ajenos. Además en las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas anteriormente, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades. La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo.

Las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades recogidas en el Anexo I del Reglamento podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siendo este documento de extensión reducida y fácil comprensión, plenamente adaptado a la actividad y tamaño de la empresa y con las medidas operativas pertinentes para realizar la integración de la prevención en la actividad de la empresa. A estos efectos, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha elaborado una Guía técnica sobre "Simplificación documental", accesible en el siguiente enlace: [www.insht.es](http://www.insht.es).

Organismo:

Consejerías de Trabajo de las Comunidades Autónomas.

Plazo:

La comunicación se efectuará previamente o dentro de los treinta días siguientes a la apertura de un centro de trabajo o reanudación de la actividad después de efectuar alteraciones,

ampliaciones o transformaciones de importancia. En obras de construcción, la comunicación de apertura será previa al comienzo de los trabajos. Documentación:

1. Formulario oficial que se facilita en la Dirección Provincial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o en la Consejería correspondiente. 2. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales o copia del concierto para la prevención de riesgos firmado por la empresa interesada y el servicio de prevención o certificado del Servicio de Prevención sobre la realización del mismo. 3. Proyecto Técnico y memoria descriptiva de la actividad.

Para las empresas con menos de 10 trabajadores: el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado Prevencion10.es que es un servicio público gratuito de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales para microempresas y trabajadores autónomos.

Los trabajadores autónomos “sin trabajadores” a su cargo no tienen la necesidad de realizar un plan de riesgos laborales, salvo que se vean afectados por la normativa sobre coordinación de Actividades empresariales. En este caso tienen que aportar información sobre los riesgos que sus actividades o equipos suponen para los trabajadores de las otras empresas con las que colaboren.

Las ventajas de esta aplicación son entre otras que está avalada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, es gratuita, es de fácil manejo, los riesgos están precargados para cada actividad y solo hay que irlos seleccionando en función de las circunstancias de cada empresa y permite al empresario una mayor implicación en posibles riesgos de su empresa y en su solución. Está previsto para 81 actividades y entre ellas está “Hábitat”.

El servicio tiene las siguientes funcionalidades:

- “Evalua-t”, cuyo objeto es el establecimiento por la empresa del plan de prevención, la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva y el seguimiento para la solución de los riesgos que se han detectado.
- “Instruye-t”, consistente en una plataforma para desarrollar el plan de formación al empresario, de modo que pueda asumir personalmente la gestión de la prevención, es el curso básico que habilita para que el empresario pueda asumir la prevención y es totalmente gratuito para el empresario.
- “STOP riesgos laborales” incluye un servicio telefónico de asistencia y orientación a la empresa sobre el servicio “Prevención10”.
- “Autoprevent-t”, herramienta que facilita al trabajador autónomo sin empleados a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, ayudándole a cumplir con sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por otra parte, la formación periódica de los trabajadores no puede darse por el empresario, puesto que ha de realizarse por un centro o persona habilitada para dar la formación, puede ser online, y esta formación podría ser bonificada a través de las cuotas de Seguridad Social. La ley no establece la periodicidad de la formación, se suele entender que 5 años es un plazo razonable para que resulte conveniente dar una nueva formación para “refrescar” conceptos.

Una vez completada la evaluación ya no es preciso realizar otras evaluaciones salvo las modificaciones que haya que hacer sobre el mismo, por cambios en la empresa, pero no es preciso realizar evaluaciones anuales.

No debe olvidarse, que hay una parte de la actividad preventiva que es La Vigilancia de la Salud, que necesariamente ha de contratarse con un Servicio Médico. Aunque esta actividad suele relacionarse con los reconocimientos médicos de los trabajadores, la Vigilancia de la Salud es un servicio más amplio que incluye la elaboración de una Memoria Anual de actividades de Medicina del Trabajo.

Cada empresario ha de valorar si prefiere contratar un servicio de prevención ajeno o si desea utilizar la herramienta de Prevención<sup>10</sup>, exteriorizando únicamente la formación de trabajadores cuando corresponda y la Vigilancia anual de la Salud, lo interesante es conocer que hay otra opción gratuita para quien desee abaratar costes y cumplir con la obligación que impone la Ley para las empresas de integrar en su gestión la prevención de riesgos laborales.

Para cualquier duda o aclaración se puede consultar con las Mutuas de las respectivas empresas, que además imparten sesiones informativas, en “STOP riesgos Laborales” y en ACHM.

- Obtención del calendario laboral

Las empresas deben exponer en cada centro de trabajo, en lugar visible, el calendario laboral.

Dicho calendario contendrá el horario de trabajo de la empresa y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales y entre jornadas, y otros días inhábiles, teniendo en cuenta la jornada máxima legal o, en su caso, la pactada por convenio colectivo o entre partes.

Se confeccionará conforme a la regulación oficial que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 34 a 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, publica anualmente la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables y los establecidos por cada Comunidad Autónoma y por los Ayuntamientos correspondientes, siendo catorce días la totalidad de estos. Organismo:

Servicios Territoriales de la Tesorería General de la Seguridad Social. También en la página web de la Seguridad Social. Plazo:

Cada año se elaborará y expondrá el calendario laboral correspondiente a ese ejercicio.

#### TRÁMITES COMPLEMENTARIOS

- Registro de signos distintivos

Para tener protección jurídica de la marca o nombre comercial, es necesario registrarla en la Oficina Española de Patentes y Marcas, no obstante, el trámite es opcional, aunque recomendable, ya que en torno a ellos se desarrolla la reputación corporativa de la empresa por lo que es importante protegerlos mediante el registro. El registro es esencial para impedir el uso de la misma por terceros, cuantificar su valor en caso de venta o prever si se está cometiendo una infracción de uso de signos distintivos.

Marca es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado. Pueden ser Marcas las palabras o combinaciones de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras, formas tridimensionales (envoltorios, envases, formas del producto o su representación). Nombre Comercial es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de cualquier signo o



denominación como identificador de una empresa en el tráfico mercantil. Los nombres comerciales, como títulos de propiedad industrial, son independientes de los nombres de las sociedades inscritos en los Registros Mercantiles.

Duración de la protección:

Diez años a partir de la fecha del depósito de la solicitud y pueden ser renovados indefinidamente. Para el mantenimiento en vigor de los Signos Distintivos es preciso el pago de tasas.

Organismo:

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Paseo de la Castellana, 75, CP 28046 Madrid.  
Plazo:

A instancia del interesado.

Documentación:

- Instancia: En el caso de las marcas que contengan elementos gráficos se adherirá o imprimirá una reproducción de la misma. Si la marca es tridimensional la reproducción podrá ser gráfica o fotográfica.
- Pago de las tasas de solicitud.

Antes de presentar la documentación conviene comprobar la disponibilidad de los signos distintivos que se pretenden registrar. Procedimiento electrónico:

Los trámites de solicitud de Marca o Nombre Comercial se pueden realizar: • Personalmente en la sede de la OEPM. • Por medio de la sede electrónica de la OEPM. • A través de CIRCE, siendo la solicitud de reserva de Marca o Nombre Comercial uno de los pasos que el sistema puede iniciar a instancia del empresario.

# HÁBITAT ONLINE



**Comunidad  
de Madrid**

## 9. HÁBITAT ONLINE

La transformación digital y su efecto disruptivo sobre los modelos de negocio tradicionales originado en el consumidor digital representa una tercera revolución industrial para todos los sectores de la economía nacional.

Sin embargo, las posibilidades de la economía digital destacan en sectores B2C (business to consumer). El sector retail ha cambiado para siempre obligando a autónomos y pymes, casi la totalidad del tejido empresarial español, a estar dispuestos a asumir el reto de la digitalización a pesar de los recursos limitados o la aversión al cambio de los empresarios que no son nativos digitales. El principal barómetro para medir la digitalización es la penetración de los dispositivos electrónicos (smartphone, PC, TPV, Tablet, etc.) y las herramientas digitales (email, CRM, almacenamiento online, app, etc.) en la actividad cotidiana.

La brecha digital existente en España se manifiesta, por ejemplo, en la desconfianza del consumidor para facilitar información financiera vía Internet, que condiciona su comportamiento de compra a favor de la multicanalidad. En el comportamiento de compra del consumidor español destaca con un porcentaje del 80% el efecto ROPO (Research Online, Purchase Offline), es decir, consumidores que buscan online y compran offline. En general, antes de tomar la decisión de compra, el consumidor busca información sobre un producto en Internet, así como opiniones de otros usuarios sobre el mismo, para realizar la compra en un punto de venta físico.



De este dato y de una tasa de conversión del cliente omnichannel un 20% superior al cliente tradicional se intuye la importancia de la omnicanalidad en los negocios. Por tanto, para conseguir clientela es importante la página web corporativa, el posicionamiento orgánico o pagado en buscadores, y los perfiles profesionales en redes sociales en base a una estrategia de marketing digital.

- Identidad digital

Invierte en la identidad digital de tu tienda confiando en expertos en desarrollo web. No obstante, a continuación, dispones de algunas pautas:

- Elige y registra un nombre de dominio/marca que sea memorable, conciso y con palabras clave relacionadas con el negocio. La extensión (.es, .com, .cat, etc.) dependerá del ámbito de actuación de la empresa (internacional, nacional, autonómico, local, etc.).
- Diseña una web responsive, es decir, que se adapte a todos los dispositivos.
- El principio básico de la usabilidad es no hacer pensar al usuario, es decir, que la navegación sea fácil. La usabilidad prevalece sobre la estética.
- Posiciona tu página web en los primeros puestos de los resultados de los buscadores (en especial, Google) con estrategias de SEO (Search Engine Optimization) y/o SEM (Search Engine Marketing). Se trata de optimizar el posicionamiento de la página web a través de factores on-page y off-page, y/o diseñar campañas de publicidad a través de Google Adwords con el objetivo de conseguir visibilidad, visitas y conversiones.
- Mide los resultados a través de los KPIs (Key Performance Indicators) y optimiza con la herramienta de analítica gratuita Google Analytics.

El e-commerce está en alza y se prevé que experimente un notable crecimiento, con la logística y el servicio postventa como factores decisivos para la satisfacción del cliente.

Identificada esta oportunidad de negocio, apuesta por la omnicanalidad combinando la tienda física y virtual.

- Consejos de venta online

- Realiza un Plan de Negocio de tu proyecto de tienda online para analizar su viabilidad técnica, comercial y financiera, y como hoja de ruta.
- Una de las ventajas del mundo digital es que todo es medible por lo que controla el funnel de ventas monitorizando los KPIs.
- El posicionamiento orgánico (SEO) o pagado (SEM) en los resultados de los buscadores, el blogging, el email marketing y las redes sociales generan tráfico de calidad a la tienda online. Facebook e Instagram se han coronado como las redes sociales más populares entre los comercios al ser escaparates digitales.
- Las plataformas de e-commerce, por ejemplo, de WordPress (con WooCommerce) o PrestaShop son una solución perfecta para autónomos y pymes al ofrecer un paquete completo de servicios como proveedores de hosting (alojamiento web) y CMS (gestores de contenido).
- Cuida la presentación del catálogo de productos al estar íntimamente relacionada con la conversión, la cesta media, la fidelización y la recomendación de los visitantes.

- Desarrolla estrategias de promoción comercial.
- El m-commerce (Mobile Commerce) representa una tendencia creciente en la evolución del comercio electrónico, siendo necesario diseñar una estrategia ad hoc.

Por otra parte, en base a que el 85% de los usuarios móviles se sienten más cómodos con las aplicaciones que con los sitios web móviles, desarrollar una App puede ser una decisión que plantearse a medio plazo.

- La transferencia bancaria y el pago contra reembolso son medios de pago en desuso. En la actualidad, los métodos de pago con mayor penetración son el pago con tarjeta a través de TPV virtual y PayPal.
- Al contratar una empresa de logística ten en cuenta la trazabilidad del estado y ubicación del pedido, la capilaridad de las rutas, el número de intentos, los costes por peso de cada paquete, las alertas de entrega vía sms/email, la flexibilidad en cambios de entrega (hora, dirección, etc.), la posibilidad de elegir tramos horarios de entrega, la escalabilidad en las principales fechas de la agenda las tarifas.
- Ante la disyuntiva de ofrecer los gastos de envío gratis o no, sería una buena idea a partir de un importe mínimo, como táctica de ventas y captación, o en devoluciones por equivocación por parte de la tienda online.
- La seguridad es la “criptonita” del comercio electrónico. Aunque la realidad es que no hay e-commerce 100% seguro, protege a tu tienda online de ataques y fraudes informáticos. Dadas las particularidades locales, cuida en especial la seguridad en el pago para despertar confianza en el cliente. • Los sellos de confianza son fundamentales para que tu comercio electrónico despierte confianza en el consumidor puedes considerar adherirte a los sellos que las validen. Hablamos del sello de confianza online, el más empleado en España, Trusted Shop, en el marco europeo y Verisign, que lleva un certificado SSL y su reputación es internacional.
- En el reinado de los datos, la tecnología de gestión de la relación con los clientes o CRM (siglas de Customer Relationship Management) permite ser más eficiente y mejorar el conocimiento del cliente y la experiencia de cliente gracias a la atención y personalización, a favor de la fidelización y captación.
- Con el crecimiento del comercio electrónico, proliferan los Marketplace, que consisten en la gestión y venta de productos a través de un tercero, como una posibilidad para la difusión y ampliación del negocio de pequeñas empresas y que constituye una alternativa más para la visibilidad y venta de productos y servicios.
- Redes Sociales

A estas alturas, está confirmado el romance entre las empresas y las redes sociales. Sin embargo, ante tantos pretendientes con sus poderosas armas de seducción, debes sucumbir solo al encanto de las redes sociales más afines a tu actividad y público objetivo. Se ha normalizado la presencia de las empresas en las redes sociales hasta ser una condición casi obligatoria al ser un canal de atención al cliente, una fuente de información para la investigación de mercados y una vía de contacto rápida y fácil con los usuarios, en definitiva, una ventana al mundo. Por ello, cuida al máximo la gestión de las redes sociales que, con su madurez, se ha complicado, siendo recomendable delegar en expertos para no poner en jaque la reputación online de la empresa.

No obstante, es importante que conozcas algunas reglas básicas como diferenciar la esfera profesional de la privada, configurar la cuenta, tener una estrategia de contenidos según los intereses de la audiencia y pensar en un concepto de ROI (retorno de la inversión) diferente al tradicional al medir y determinar los resultados.

Facebook e Instagram se han coronado como las redes sociales más populares entre los tiendas al ser escaparates digitales.

En el caso de Facebook:

- Asegúrate que la página de Facebook transmita en un solo vistazo la mejor sensación posible a través de la foto de portada, álbumes de fotos y vídeos.
- Actualiza la información de la tienda en todos los campos disponibles y personaliza las pestañas y secciones.
- Añade botones de llamada a la acción en la foto de portada, por ejemplo, “Regístrate” o “Contacta”.
- Fija en la parte superior de la página de Facebook el post con el mensaje más importante en cada momento.
- Centra la estrategia de contenidos en Facebook en el formato vídeo.
- Combina publicaciones orgánicas y promocionadas en la página de Facebook de la tienda. Los autónomos y las pymes también deben invertir en campañas en Facebook con un doble objetivo empresarial (ventas y branding) que dirijan a la página web de la tienda y, en especial, a una landing page donde conseguir leads con los que desarrollar una estrategia de email marketing. Para ello, no se necesita un gran presupuesto, aunque se recomienda destinar una cantidad mensual razonable. Además, Facebook permite segmentar para dirigirse a cada público objetivo con una versión distinta de anuncio con contenido diferente y poder analizar los resultados para optimizar las campañas en base a los mismos. Otra técnica que incide en la efectividad de la publicidad en Facebook es el remarketing, para impactar de nuevo a los usuarios que hayan estado en contacto con la tienda online sin convertir.

En el caso de Instagram, la hermana menor de Facebook:

- Piensa en la redacción de la biografía al haber una limitación de caracteres y ser la carta de presentación de tu cuenta.
- Elige un nombre con palabras clave de cara a las búsquedas.
- Publica sólo imágenes de calidad y vídeos de corta duración.
- Vende no solo productos, sino emociones, sentimientos, ideas, momentos, etc. contextualizando el producto.
- Utiliza #hashtags de nicho, es decir, relacionados con Hábitat.
- En base a la estrategia de geolocalización, indica en cada publicación la ubicación de la tienda (#ciudad).
- @menciona a otros miembros de Instagram siempre que sea posible, en especial, si son relevantes y activos.
- Colabora con influencers del sector (bloggers o wedding planners, etc.).

- Utiliza los anuncios por secuencia, ya que permiten mostrar hasta diez imágenes o vídeos, títulos, enlaces o llamadas a la acción en un solo anuncio sin que el formato guarde relación con el precio.

Facebook e Instagram son complementarias para ofrecer la mejor experiencia posible al compartir fotos, pero independientes entre sí y es importante explorar y maximizar el potencial de ambas.

La tecnología está a tu servicio y te provee de infinitas soluciones como son las siguientes aplicaciones móviles totalmente gratuitas y disponibles tanto para iOS como para Android con las que ser más productivo en determinadas tareas cotidianas en el ámbito profesional:

- CamScanner escanea en segundos, edita y almacena todo tipo de documentos.
- WeTransfer envía archivos de hasta 10GB de tamaño en su versión gratuita generando un enlace de descarga directa para el destinatario con caducidad temporal.
- WPS Office es una aplicación de suite ofimática que ofrece las mismas funcionalidades que la aplicación de Office oficial desarrollada por Microsoft, pero unificadas y con un mejor rendimiento.
- Google Keep permite acciones como tomar notas y recibir un recordatorio en un lugar y momento determinados, crear listas, grabar una nota de voz y que se transcriba automáticamente, compartir ideas con otros usuarios y editarlas entre todos en tiempo real, y guardar, organizar por colores y etiquetas y buscar fácilmente documentos y anotaciones.
- Inbox es un asistente de correo electrónico inteligente, al distribuir el contenido de la bandeja de entrada en diferentes categorías, que funciona con Gmail.
- Condiciones de uso

Las condiciones del servicio recogen los derechos y obligaciones de los clientes y usuarios y deben ser aceptadas previa y expresamente por el usuario antes de adquirir cualquier producto o servicio de nuestra plataforma de ecommerce. Del mismo modo, los datos básicos de la empresa deben colocarse en un lugar visible y de fácil y acceso y estar redactadas de manera clara, concisa.

Estas condiciones deben recoger todos los aspectos que regulan el servicio ofrecido en nuestro comercio electrónico:

- Normativa de uso del sitio • Propiedad intelectual • Condiciones de la compra • Derechos del usuario
- Obligaciones del Usuario • Formas de pago • Política de Devoluciones • Política de Privacidad
- Código de Buenas Prácticas del Comercio Electrónico y Sello de Confianza Online

Además de las normas legales existen guías y actuaciones profesionales que deben tenerse en cuenta para realizar una buena práctica de tus ecommerce. Es el caso del denominado Código de Buenas Prácticas del Comercio Electrónico fundamentado en los valores de transparencia, privacidad, atención al cliente, seguridad, mejora continua y seriedad. Por el seguimiento de estos principios se puede obtener Certificados de buenas Prácticas Comerciales para el Comercio Electrónico o sellos que Validan la confianza online y que ofrecen confianza al consumidor sobre la seguridad y credibilidad de la empresa.

# LEGISLACIÓN BÁSICA



**Comunidad  
de Madrid**



## 10.LEGISLACIÓN BÁSICA

Entre las normas a las que está sujeta la actividad comercial de Hábitat se encuentran las siguientes:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista • Ley 34/2002, de 11 de julio, Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI) • Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007 (LOPD) • Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios • Ley 7/1998 de Condiciones Generales de la Contratación • Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad • Ley de Registro de Ventas a Distancia • Norma UNE 175001-5 "Calidad de servicio para pequeño comercio: Requisitos para tiendas"

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

Los profundos cambios de la distribución comercial minorista, con la incorporación de nuevas tecnologías y formas de venta, los nuevos retos que ha supuesto la Unión Europea y la dispersión de la normativa desembocan en esta ley en aras a una sistematización, modernización y adecuación a la realidad de los mercados.

Esta ley se rige sobre las bases de libertad empresa, de circulación de bienes, de precios y de establecimiento comercial, pero también regula otros aspectos, todo aquello que tiene que ver con los trámites cotidianos del comercio minorista.

La ley establece un marco legal de mínimos, que podrá completarse con los Códigos de Buenas Prácticas de Conducta, que libremente surjan en el sector para su autorregulación.

Por otra parte, la ley tiene en cuenta la complementariedad entre los dos sistemas de distribución coexistentes; empresas y tecnologías modernas y formas tradicionales de comercio que juegan un papel trascendental en la estabilidad de la población pero que deben emprender una actualización y tecnificación que les permita afrontar el marco de la libre competencia.

La ley contempla principios y libertades para la implantación de un establecimiento comercial, como ha de ser la oferta comercial, con las obligaciones del vendedor y garantías para el consumidor, precios de los artículos con prohibición de ventas a pérdidas, reglas sobre pago a proveedores, actividades de promoción de ventas, con principios generales y normas en los distintos supuestos de ventas, en rebajas, promoción, saldos, liquidación o con obsequio. Dedicó la ley un título específico a ventas especiales como ventas a distancia, ambulante o en régimen de franquicia, entre otras. Concluye la ley con un régimen sancionador.

En este ámbito normativo en ocasiones se entrecruza la ley estatal con normativa autonómica, en el caso concreto de la Comunidad de Madrid, deben tenerse en cuenta:

- Ley 16/1999, de 29 de abril, de comercio interior de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid. • Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

- Ley 16/1999, de 29 de abril, de comercio interior de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, en virtud su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, y de la legislación sobre libre circulación de bienes en el territorio del Estado. Las competencias autonómicas comprenden tanto la función legislativa como la ejecutiva o de gestión.

Por ello, esta norma es el cauce adecuado para ordenar el comercio interior de nuestra Comunidad, adaptándose a las características peculiares de su estructura económica y comercial, sin desviarse nunca de objetivos irrenunciables como la defensa de la libertad de empresa y de la competencia, la libre circulación de bienes en todo el territorio español y la garantía de los intereses y derechos de los consumidores, teniendo en el horizonte la necesaria modernización y adecuación del equipamiento comercial madrileño.

La Ley está basada en dos principios básicos: por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias, y, por otro, la contemplación de las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior.

En el Título I se delimita el objeto de la presente Ley, la regulación del comercio interior, así como su ámbito de aplicación, con exclusión de aquellas actividades comerciales sometidas a legislaciones específicas, y se realiza la definición normativa de varios conceptos relativos al sector, como son la actividad comercial, minorista y mayorista y del sector servicios conexos al comercio al que la Ley extiende sus efectos.

Asimismo, se contempla la posibilidad de desarrollo reglamentario del plazo de garantía de bienes o servicios concretos y se establecen las condiciones en la custodia de los artículos.

Por otro lado, se mantiene el Registro de Actividades y Empresarios Comerciales de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de obtener información para la definición de las políticas a desarrollar en el sector, así como facilitar el ejercicio de las funciones de apoyo y fomento del comercio, sin que en ningún caso suponga una carga económica y burocrática para el comerciante.

La actuación de la Comunidad de Madrid sobre la actividad comercial estará inspirada por los principios de satisfacción de las necesidades de los consumidores y protección de sus legítimos intereses, mantenimiento de la libre y leal competencia entre los comerciantes, corrección de desequilibrios entre las diversas formas de distribución comercial, modernización de las estructuras comerciales y mejora de la productividad del sector, fomento del empleo estable y planificación del urbanismo comercial con participación de las Corporaciones Locales y sectores afectados.

En el Título II se regulan los establecimientos comerciales. Los grandes establecimientos comerciales minoristas, para cuya instalación, ampliación o traslado se requiere una licencia comercial específica, se definen en función de su superficie destinada a exposición y venta y de la población del municipio de que se trate.

En el Título III se fijan los horarios comerciales. El régimen de apertura en domingos y festivos se establece para determinados sectores más sensibles a la pequeña compra dominical - panadería, repostería, prensa, tiendas etcétera- y para las zonas declaradas de gran afluencia turística en las que puede producirse una escasez de la oferta por motivo de importantes aumentos estacionales de la población.

En el Título IV se regula una serie de modalidades de venta o prácticas comerciales, efectuadas fuera de establecimientos comerciales, y, las denominadas ventas promocionales, cuya conceptualización se formula, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, en esta Ley con las variantes de venta de promoción, ventas con obsequio, ventas en rebajas y en liquidación.

Por último, en el Título V, se regula la modalidad especial de ventas domiciliarias, ventas especiales y adquisiciones de los comerciantes.

En el Título VI, la Ley tipifica las infracciones en materia comercial, establece las sanciones y las cuantifica en relación con su importancia.

- Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.

El principal objetivo de la política comercial desarrollada por la Comunidad de Madrid en los últimos años se ha centrado en impulsar cuantas medidas favorezcan el desarrollo y el crecimiento de la actividad comercial y ferial de la región. En un entorno económico global, la línea emprendida por la Comunidad de Madrid ha sido avanzar hacia procesos de liberalización y flexibilización de los regímenes reguladores de las actividades económicas para alcanzar un elevado nivel de competitividad y nuevas oportunidades de generación de empleo y riqueza. De este modo, la presente Ley pretende dotar a los sectores económicos objeto de regulación, de un marco previsible y estable para su efectiva modernización y especialización, fomentando la competencia en los mismos. Con tal finalidad se introducen una serie de medidas legales, que implican la modificación de las normas reguladoras de dichos sectores.

La Ley aborda la simplificación de procedimientos y trámites en aras a una mayor competitividad y dinamización del tejido empresarial regional. En este sentido, se eliminan obstáculos a la prestación del servicio comercial y a la promoción de determinadas actividades comerciales como son las actividades feriales, en armonía con la normativa europea vigente en la materia- Dicha ley se estructura en tres artículos, en los que se regulan las correspondientes modificaciones legislativas. Así, el artículo primero de la Ley, introduce una serie de medidas encaminadas a dinamizar las actividades feriales en la región, removiendo las trabas actualmente existentes al desarrollo de la misma y a las condiciones de su ejercicio, sustituyendo la autorización administrativa previa por una comunicación con la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda coordinar estas actividades y promover su difusión y promoción.

El artículo segundo de la Ley aborda una profunda reforma de la Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, que afecta a su objeto. Dicha reforma se complementa con la supresión, en la disposición derogatoria, de determinados trámites de preceptiva inscripción en diversos registros comerciales, con carácter previo al inicio de la actividad comercial. Este es el caso del Registro de Actividades y Empresarios Comerciales, cuyo carácter básicamente censal e informativo puede ser sustituido por las fuentes estadísticas públicas y privadas hoy disponibles. Por otro lado, se suprimen también los Registros de Franquiciadores y Empresas de Venta a Distancia, que suponen además una duplicidad innecesaria, al existir también en el ámbito nacional con idéntico objetivo.

También se realiza una revisión del procedimiento para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas para la implantación de establecimientos comerciales minoristas. Así, se mantiene únicamente la exigencia de autorización para los de superficie superior a 2.500 metros cuadrados, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa estatal

básica en la materia; si bien, su procedimiento se ve simplificado, al tiempo que se introducen nuevas garantías para los interesados. Por otro lado, quedan suprimidas las autorizaciones previas a las que se sometían determinados establecimientos, en función de su tipología comercial, con la finalidad de promover el desarrollo, la especialización y la modernización del comercio de la región, eliminando trabas administrativas que merman la eficiencia empresarial, y que suponen duplicidad de trámites con las licencias que otorgan las autoridades municipales.

Finalmente, y haciendo uso de las atribuciones reconocidas por la legislación básica estatal en materia de horarios comerciales, se reconoce el principio de libertad empresarial para determinar el horario de apertura y cierre de los negocios comerciales en días laborables y festivos, con el fin de avanzar en la modernización del sector, y con el objetivo de conseguir una mayor competitividad y generación de empleo. En concreto, se eliminan las limitaciones horarias máximas que se establecían para el ejercicio de la actividad comercial, tanto con carácter semanal, como diario.

- Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Especial atención merece esta ley que se dicta por el órgano legislativo autonómico para potenciar la iniciativa empresarial y el emprendimiento para generar una mayor competitividad, dinamismo económico y bienestar social. Para ello se introducen una serie de medidas administrativas tendentes a estimular y dinamizar el ejercicio de la actividad comercial minorista, de determinados servicios y la que se desarrolla en oficinas. Por un lado, se suprimen en dichas actividades las licencias urbanísticas anteriormente exigibles conforme a lo previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, se eliminan las últimas restricciones en materia de horarios comerciales previstas en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, posibilitando que cada comerciante pueda determinar libremente los días en que ejercerá su actividad.

Al suprimirse las hasta entonces preceptivas licencias urbanísticas, se establece que la ejecución de obras y el ejercicio de actividades podrán iniciarse con la simple presentación de la documentación prevista en el artículo 3:

- a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.
- b) Proyecto técnico que en cada caso proceda.
- c) Liquidación de la tasa, o precio, o contraprestación económica que, en su caso, -corresponda.

Cuando se trate de Actos de implantación de actividad o de modificación de una ya existente, sin ejecución de obras de clase alguna, se iniciarán con la simple presentación de la declaración responsable, la documentación técnica exigible y la liquidación de la tasa, o precio, o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.

Cuando se trate de otros actos de naturaleza urbanística no contemplados en los supuestos anteriores, los mismos se iniciarán con su simple comunicación acompañada de la liquidación de la tasa, precio o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.

El Capítulo IV regula el régimen sancionador aplicable por la eventual infracción de lo dispuesto en la presente ley, sin perjuicio de la aplicación, con carácter supletorio, de la legislación urbanística.

En líneas generales, los requisitos legales para vender por Internet son los mismos que los de una tienda física, con la diferencia de que no es necesaria una licencia de apertura. Sin embargo, las tiendas online deben cumplir una serie de condiciones legales específicas, ya que la relación entre proveedor y cliente se realizan sin la presencia física simultánea, por lo que los artículos que afectan especialmente a las tiendas virtuales son los correspondientes a las Ventas a Distancia. La legislación exige como vendedor online una serie de condiciones informativas para el comercio electrónico.

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido 2/2012, de 12 de junio

El artículo 90, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), dispone que el Impuesto se exigirá al tipo del 21 por ciento, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Por su parte, el artículo 91, apartado uno. 1, número 80, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, determina que se aplicará el tipo impositivo del 10 por ciento a las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los siguientes bienes:

Según dispone el artículo 78, apartado uno de la Ley 37/1992, la base imponible del impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo, procedente del destinatario o de terceras personas.

El número 1º del apartado dos del mismo artículo 78, establece que, entre otras partidas, se incluyen en el concepto de contraprestación los gastos de comisiones, portes y transporte, seguros, primas por prestaciones anticipadas y, en general, cualquier otro crédito efectivo a favor de quien realice la operación sujeta al Impuesto derivado de la prestación principal en que la misma consiste o de las accesorias a ella.

El artículo 79, apartado dos, de la Ley 37/1992 establece lo siguiente: "Dos. Cuando en una misma operación y por precio único se entreguen bienes o se presten servicios de diversa naturaleza, incluso en los supuestos de transmisión de la totalidad o parte de un patrimonio empresarial, la base imponible correspondiente a cada uno de ellos se determinará en proporción al valor de mercado de los bienes entregados o de los servicios prestados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará cuando dichos bienes o servicios constituyan el objeto de prestaciones accesorias de otra principal sujeta al Impuesto".

- Ley 34/2002 de 11 de julio Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI)

La LSSI controla de forma específica el comercio electrónico y afecta a todas las empresas y profesionales que desarrollan una actividad económica de comercio electrónico por Internet, establecidos en España.

Se rige bajo el principio de libre prestación de servicios y determina todos los detalles del mismo: desde las obligaciones y el régimen de responsabilidad y los códigos de conducta hasta las comunicaciones comerciales por vía electrónica.

Esta ley también integra el Real Decreto Ley de 13/2012 de modificación del artículo 22 sobre política de cookies. En él se expone como condición el consentimiento del usuario tras facilitarle la información pertinente sobre el tratamiento de los datos.

#### El deber de Información:

Se aplica a y establece la necesidad de que la plataforma de ecommerce albergue en un lugar visible y accesible a cualquier usuario: los datos básicos del negocio, tales como: Nombre o denominación social y datos de contacto, Nº de inscripción del registro en el que esté inscrito el negocio, NIF y precio de los productos, indicando si van incluidos los impuestos, gastos de envío, etc.

#### Contratación online

Cuando se realicen contratos de carácter electrónico, se debe facilitar al cliente información referente al proceso de contratación electrónica, en los instantes anterior y posterior a la celebración del contrato. Así, de forma previa, se debe incluir la siguiente información:

- Trámites que deben seguirse para contratar “on-line”.
- Si el documento electrónico del contrato se va a archivar y si este será accesible.
- Medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de datos.
- Lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato.
- Condiciones generales a que, en su caso, se sujete el contrato.

De forma posterior a la formalización del contrato, se debe confirmar que se ha recibido la aceptación de compra.

#### Política de Cookies

Tras la actualización de la LSSI se debe, además, adaptar el site a las nuevas condiciones establecidas para el uso de cookies, es decir, aquellas porciones de información enviadas por un sitio web y almacenadas en el navegador del usuario que permite a dicho sitio web consultar la actividad previa del usuario. La ley de cookies es de aplicación a los prestadores de servicios de la sociedad de la información. Para ello, se deberá incluir un procedimiento de consentimiento informado previo a la utilización de cookies mediante una política de cookies en la que incluir, por ejemplo, los tipos de cookies utilizadas por la plataforma de ecommerce y la forma de desactivarlas.

Es importante contar con un procedimiento, que se ejecute a través de un pop-up, una landing page o visible en la cabecera o en el footer de tu web, en el que:

- Se informe de manera visible, accesible y sin necesidad de hacer scroll de uso y política de cookies del site.
- Se utilice una fórmula en la que recabe el consentimiento informado del usuario que visita tu página antes de instalar cualquier archivo para recabar información
- Se explique qué es una cookie, el tipo de cookies que está utilizando tu sitio web, la titularidad de las mismas, es decir si es propia o de terceros, su carácter temporal o persistente en el tiempo y la finalidad de las mismas.
- Se provea a los usuarios de instrucciones sobre cómo deshabilitar las cookies desde los diferentes navegadores existentes.
- Se ofrezcan referencias sobre lugares en los que conseguir más información.

#### 3. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

Esta normativa europea ya en vigor tiene como fin aportar un único marco comunitario para la protección de datos. Con ella se procura la mejora del proceso y reducir los trámites

burocráticos. Las empresas adquirirán un mayor compromiso con la gestión y privacidad de los datos, lo que supondrá un esfuerzo añadido por parte de todos los negocios, sin importar su tamaño, de cara a la regularización de su información privada.

En este sentido, entre las nuevas prácticas que autónomos y pymes deben realizar en su negocio durante 2017 y hasta el 25 de mayo de 2018 están:

- Procurar el consentimiento inequívoco, y no tácito, del cliente para el uso de sus datos.
- Actualización de las cláusulas y políticas informativas en torno a la protección de datos.
- Obligatoriedad de la figura de un delegado de protección de datos.
- Puesta en marcha de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (PIA).
- Nuevos códigos de conducta para velar por la privacidad de datos.
- Certificados y sellos de cumplimiento de la RGPD.

- Consentimiento inequívoco

Con el nuevo Reglamento de Protección de datos, ya no es suficiente con el consentimiento tácito del cliente para el uso de sus datos y obligan a la revisión de las cláusulas de las empresas para que el consentimiento sea libre, específico, informada e inequívoco como establece la normativa.

Hasta el 25 de mayo de 2018, aquellos consentimientos que han sido obtenidos antes de la aplicación total de la nueva normativa el 25 de mayo de mayo de 2018 tendrán validez en el caso de que fueran adquiridos conforme a los criterios del reglamento. Después de esa fecha, todos los consentimientos deben ser claramente expresos y revocables no permitiéndose ningún otro tipo de consentimiento independientemente de su fecha de obtención.

- Cláusulas y políticas informativas

Las novedades procedentes de la normativa deben ser transmitidas al cliente mediante las herramientas habituales de comunicación como páginas webs, boletines informativos o correo electrónico, pero además, conviene una revisión y adaptación formal de las políticas informativas de las empresas, ya que el nuevo reglamento obliga a las empresas a proporcionar más información a los interesados y además presentarla de un modo más claro, inteligible, sencillo y conciso.

Se trata de evitar cláusulas informativas que nadie lee bien por ser muy largas o bien por estar escritas con conceptos complejos difíciles de comprender, y que los usuarios sean conscientes de cómo sus datos van a ser utilizados por las compañías cuando lo consientan. En este sentido, desde la AGDP, recomiendan proporcionar la información en capas. “Primero, se deben presentar los datos más relevantes para el usuario, de forma esquemática y en tablas similares a las de los valores nutricionales de los alimentos. Tras la primera capa, mostrar las sucesivas con información más específica. Se pretende que los ciudadanos tengan un mayor conocimiento de sus derechos en materia de protección de datos personales y que con la información que se le da, comprenda de una forma sencilla, entre otros detalles, sus derechos, el uso que se va a hacer de sus datos y a quien debe dirigirse en caso de que se produzca algún conflicto.

En la actualidad la LOPD obliga a facilitar al interesado en el momento en que se soliciten sus datos, la siguiente información:

- La existencia del fichero o tratamiento.
- Su finalidad y destinatarios.
- El carácter obligatorio o no de la respuesta y sus consecuencias.
- La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento.

En el caso de que los datos no se obtengan del propio interesado, por proceder de alguna cesión legítima, o de fuentes de acceso público, el responsable informará a las personas interesadas dentro de un plazo razonable, y en cualquier caso:

- Antes de un mes desde que se obtuvieron los datos personales.
- Antes o en la primera comunicación con el interesado.
- Antes de que los datos, en su caso, se hayan comunicado a otros destinatarios.

Con el nuevo Reglamento habrá que explicar la base legal para el tratamiento de los datos, los períodos de retención de los mismos y que los interesados puede dirigir sus reclamaciones a las Autoridades de protección de datos.

En consecuencia, se recomienda revisar y aplicar dicha adaptación cuanto antes.

- La figura del Delegado de Protección de Datos

El RGPD exige que las empresas cuenten con un profesional que haga las veces de auditor interno y, en su papel, identifique los riesgos en la protección de determinados datos y aporte soluciones a la compañía. Esta figura tiene la obligación de transmitir a las Autoridades de Control los fallos o las brechas en la seguridad (Data Breach Notifications) en menos de 72 horas.

- Evaluación del Impacto en la Protección de Datos (PIA)

Una de las novedades que conlleva el Reglamento es la obligatoriedad de poner en marcha una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales o Privacy Impact Assessments (PIA) en las empresas. Esta herramienta es muy útil para avanzar en la privacidad de todo el ciclo de vida del dato introducido al someterlo a análisis para comprobar si pone en riesgo el derecho fundamental. Tras el resultado es necesario implementar las medidas de seguridad adecuadas.

- Códigos de conducta

Existen una serie de obligaciones que los responsables de tratamientos de privacidad y protección de datos pueden cumplir mediante los Códigos de Conducta que la autoridad de control competente, Estados Miembros, Autoridad de Control, Consejo Europeo de Protección de Datos deben promover, supervisar o modificar. Se trata por tanto de una guía práctica para determinados sectores.

- Certificados y Sellos

Es importante darle visibilidad a tu buen hacer en la protección de datos. Por ello se establecen mecanismos de certificación que confirman el cumplimiento de la normativa RGPD y la calidad de la protección de datos. Estos sellos y certificaciones son por tanto elementos que contribuyen a la distinción en tu reputación corporativa. Para asesorar a las empresas La AGPD ha presentado un esquema de Certificación de Profesionales para que las empresas que decidan contratar los servicios de consultoría en esta materia lo hagan con profesionales certificados.



- FACILITA RGPD

Por otra parte, la AGPD para facilitar su cumplimiento ha puesto en marcha la herramienta FACILITA RGPD, que como su nombre indica, tiene por objeto facilitar la adaptación y minimizar el coste que puede suponer para las pymes la norma europea. Con esta herramienta, las empresas que realicen tratamientos de datos de bajo riesgo pueden obtener gratuitamente la documentación que les permita acreditar que cumplen con las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos, y así se darán por cumplidas las obligaciones que tienen que cumplir en esta materia sin tener que contratar a una tercera persona. Por tanto, es una herramienta muy útil para las tiendas.

La elaboración de la documentación se realiza en cuatro fases:

1ª fase: está destinada a excluir que el tratamiento de datos que realiza la empresa es de alto riesgo.

2ª fase: se solicita al responsable de la empresa que aporte información de la misma para que ésta quede plasmada en el documento final, de manera que el usuario tenga un documento que le permita realizar el registro del tratamiento.

3ª fase: la herramienta solicita información acerca de los tipos de tratamiento que se realizarán, para introducir los datos que se tratan de empleados, clientes, proveedores.

4ª fase: todo lo anterior da lugar a un documento descargable y editable con el que el usuario empieza a trabajar. En él aparecerá registro de actividades, la cláusula informativa, las cláusulas contractuales a incluir en los contratos con los encargados y un anexo con las medidas de seguridad mínimas.

La herramienta tiene como finalidad asistir a las pymes, en ningún caso, se empleará como registro ni se monitorizará la información introducida: La herramienta solicita datos, pero la AGPD no los va a conservar, cuando el usuario cierra la herramienta la información introducida no se guarda. Tiene 20 minutos de duración, por lo que su tramitación es rápida. Debe, por tanto, concluirse todo el proceso en una sola sesión para no perder la información introducida

Dos de las novedades del Reglamento son, por una parte, que el consentimiento ya no se presume tácito por la falta de respuesta, sino que ha de manifestarse expresamente y por otra, que desaparece la obligación de inscribir ficheros en la AGPD, pero ahora tiene que llevar un registro de actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. El responsable se encuentra, por tanto, nuevamente, ante la necesidad de describir qué datos recoge, con qué fin los trata, a quién o quiénes los comunica, si los transfiere a terceros países, qué medidas técnicas y organizativas aplicará para preservar su seguridad, y cuándo podrá suprimirlos, pero ya no tiene que comunicarlos a la AGPD.

La guía de la LOPD ofrece ejemplos de cómo ofrecer esta información:

La página web de la AEPD, contiene diversas guías para ayudar a la implantación y cumplimiento de esta normativa:

- Guía del Reglamento General de Protección de Datos para responsables de tratamiento.
- Guía para el cumplimiento del deber de informar.
- Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento.
- Orientaciones y garantías en los procedimientos de anonimización de datos personales.

El cumplimiento de la ley en materia de protección de datos genera confianza de los clientes y con ello también se mejora la competitividad de las empresas.

Apoyando esta Ley de seguridad personal encontramos la PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), una norma que proporciona una referencia de requisitos técnicos y operativos para proteger los datos de los usuarios que realicen un pago con tarjeta a través de Internet. Es de obligado cumplimiento para tu e-commerce y las entidades que participen en el cobro mediante tarjeta.

- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre)

Se trata de un instrumento legal de protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que deben ser tenidos muy en cuenta por el comerciante. A título de ejemplo, podemos destacar los artículos 20 y 21 referentes respectivamente a Información necesaria en la oferta comercial de bienes y servicios y Régimen de comprobación y servicios de atención al cliente.

Por otra parte, el Libro II de dicha ley, bajo la rúbrica de “Contratos y garantías”, establece una amplia regulación para determinar las responsabilidades del vendedor y las garantías y derechos de los usuarios.

El crecimiento experimentado por el comercio electrónico y el objetivo de adaptarse a las últimas exigencias europeas ha motivado diferentes modificaciones en la Ley de Consumidores que se aplican especialmente a las tiendas online. Básicamente, cualquier tienda virtual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Se deberá mostrar de forma clara e inequívoca el precio final del producto o servicio contratado antes de que se concluya la transacción y deberá ser aceptado expresamente por el consumidor. En caso de que el cliente no tenga acceso al precio definitivo desde el comienzo de la transacción, podrá recuperar la diferencia entre el coste inicial y el final. Además, con los bienes y servicios cuyo precio no puede calcularse de antemano o se hacen mediante presupuesto, se deberá informar de cuáles son los criterios para determinar dicho precio.
- En comercio electrónico, el comprador ha de ser debidamente informado, hasta el último paso de la transacción o proceso de compra, de que la aceptación de la oferta obliga al pago por su parte.
- El empresario o vendedor será el encargado de asumir los riesgos que pudiera sufrir el producto durante el transporte hasta que sea entregado al consumidor. En comercio de tiendas, en los que frecuentemente el comprador no es el destinatario del producto, sino un tercero, se debe informar de los supuestos en los que el comerciante nos es responsable de la recepción final del producto por el destinatario, ej. Si el destinatario no lo acepta, si por el lugar de la entrega (edificios públicos, hospitales, tanatorios ....) hubiera imposibilidad para efectuar la entrega o efectuarla en unas determinadas condiciones. ....etc. Igualmente dado el carácter perecedero del producto se deberá establecer un plazo, breve, ej. 24 horas para efectuar reclamaciones del producto.
- El vendedor no podrá cobrar un recargo sobre el precio del producto a los consumidores o clientes por pagar mediante tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago una cantidad superior de lo que cuesta ofrecer esos servicios de pago.

- Ley Condiciones Generales de la Contratación. (Ley 7/1998, de 13 de abril)

La validez jurídica del contrato por vía electrónica no será tal hasta que el consumidor no acepte las cláusulas generales. La ley distingue las cláusulas abusivas de las Condiciones Generales de la Contratación.

- Ley General de Publicidad. (Ley 34/1998, de 11 de noviembre)

Esta norma defiende al consumidor frente a la publicidad engañosa, es decir, aquella que por omisión o manipulación conduce a equívoco.

- Ley de Registro de Ventas a Distancia. Ver apartado Inicio de la Actividad Empresarial página 20.

- Norma UNE 175001-5 "Calidad de servicio para pequeño comercio: Requisitos para tiendas"

La norma UNE 175001-5, se ha elaborado partiendo de la norma general aplicable al pequeño Comercio.

La norma pretende poner en valor los elementos diferenciales que caracterizan al pequeño comercio: la cercanía al cliente, la cortesía en el trato, la profesionalidad de los empleados, el gran conocimiento y experiencia sobre el producto, el asesoramiento personalizado o los servicios adicionales y complementarios ofrecidos.

En la norma se promueve la excelencia en el servicio al cliente durante la actividad de venta y la prestación de los servicios adicionales, y expresa los requisitos mínimos para proporcionar al cliente una garantía de la calidad del servicio que va a recibir en un establecimiento comercial considerado como pequeño comercio.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la implantación de esta norma son:

- Elevar la calidad de servicio en la actividad de venta y la prestación de los servicios adicionales;
- Mejorar la percepción de la imagen comercial;
- Incrementar la profesionalidad del personal;
- Fomentar la mejora continua;
- Adaptar el pequeño comercio a las demandas actuales de los clientes.

## FORMACIÓN

Hay que distinguir la formación que es competencia del Ministerio de Educación de la formación que es competencia del Ministerio de Empleo.

En el área de Empleo también puede haber competencias descentralizadas a las Consejerías de Empleo u órgano autonómico equivalente, como ocurre con los Certificados de Profesionalidad que los emite el órgano autonómico, aunque con competencias en todo el territorio nacional.

## ENLACES DE INTERÉS

[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

<https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/ayudas-subsidios-comercio-artesania>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

[www.emprendelo.es](http://www.emprendelo.es)

[www.ipyme.org](http://www.ipyme.org)

[www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es)

<https://sede.seg-social.gob.es>



Asociación de Empresarios de Comercio del Hábitat de Madrid  
CIF G87748463

Calle López de Aranda, 35, 28027, Madrid  
Teléfono oficina 917 430 072 / Móvil 629 778 168

[comerciohabitatomadrid@gmail.com](mailto:comerciohabitatomadrid@gmail.com)  
[asociacionchm.com](http://asociacionchm.com) / [habitatomadrid.com](http://habitatomadrid.com)